

ALGUNAS NOVEDADES SOBRE LA DELIMITACIÓN FRONTERIZA ENTRE LA MONARQUÍA HISPÁNICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA: LA LÍNEA ADAMS-ONÍS

Ignacio Ruiz Rodríguez
Universidad Rey Juan Carlos

Resumen

No es poco lo que se ha escrito acerca de la última demarcación territorial firmada a principios del siglo XIX entre España y los Estados Unidos de América en el área más septentrional de aquel continente. En esta ocasión hemos construido una nueva panorámica a partir de la labor desarrollada por el diplomático Luis de Onís ante las autoridades norteamericanas y la información que se remitía a los que representaban la soberanía española durante la ocupación napoleónica, pero también cuando Fernando VII vino a reinstaurarse en el trono de España. Un tratado que despojaba a España de territorios históricos bajo su soberanía, como era el caso de la Florida, así como de gran parte de lo que antaño había sido la parte más septentrional de la Alta California. Con todo, el ocaso español era ya un hecho, por lo que pronto un México independiente se subrogó en las cláusulas que vinieron a contener el Tratado.

Palabras clave: España, Estados Unidos, Luis de Onís, John Quincy Adams, frontera, la Florida, Alta California, derecho internacional, diplomacia, siglo XIX, América, Europa.

ALGUNES NOVETATS SOBRE LA DELIMITACIÓ FRONTERERA ENTRE LA MONARQUIA HISPÀNICA I ELS ESTATS UNITS D'AMÈRICA: LA LÍNIA ADAMS-ONÍS

Resum

No és poc el que s'ha escrit sobre l'última demarcació territorial firmada entre Espanya i els Estats Units d'Amèrica en l'àrea més septentrional d'aquell continent. Aquesta vegada hem construït una nova panoràmica a partir de la tasca desenvolupada pel diplomàtic Luis de Onís davant les autoritats nord-americanes i la informació que es remetia als que representaven la sobirania espanyola durant l'ocupació napoleònica, però també quan Ferran VII va reinstaurar-se en el tron d'Espanya. Un tractat amb el qual Espanya perdia uns territoris que històricament es trobaven sota la seva sobirania, com era el cas de la Florida, així com gran part d'allò que abans havia estat la part més septentrional de l'Alta Califòrnia. Amb tot, l'ocàs espanyol era ja un fet, per la qual cosa aviat un Mèxic independent se subrogà en les clàusules que contenia el Tractat.

Paraules clau: Espanya, Estats Units, Luis de Onís, John Quincy Adams, frontera, Florida, Alta Califòrnia, dret internacional, diplomàcia, segle XIX, Amèrica, Europa.

NEW DETAILS REGARDING A BORDER DEMARCATION BETWEEN
THE SPANISH MONARCHY AND THE UNITED STATES OF AMERICA:
THE ADAMS-ONÍS LINE

Abstract

A great deal has been written on the last territorial demarcation signed between Spain and the United States of America in the northernmost area of this continent. On this occasion, we have constructed a new scenario based on the work carried out by diplomat Luis de Onís before the North American authorities and on the information that was passed on to those in representation of Spanish rule during the Napoleonic occupation and also when Ferdinand VII reinstated himself on the Spanish throne. The Treaty stripped Spain of the historic territories under its sovereignty, such as was the case with La Florida as well as large part of what had at one time been the northernmost part of Upper California. In all, the Spanish decline was unquestionable and soon Spain would be replaced by an independent Mexico in the clauses that the Treaty would come to include.

Keywords: Spain, United States, Luis de Onís, John Quincy Adams, border, La Florida, Upper California, international law, diplomacy, 19th century, America, Europe.

NOUVEAUTÉS À PROPOS D'UNE DÉLIMITATION FRONTALIÈRE
ENTRE LA MONARCHIE HISPANIQUE ET LES ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE :
LA LIGNE ADAMS-ONÍS

Résumé

Il existe de très nombreux écrits à propos de la dernière démarcation territoriale signée entre l'Espagne et les États-Unis d'Amérique dans la région la plus septentrionale du continent américain. Ici, nous avons construit un nouveau panorama sur la tâche menée à bien par le diplomate Luis de Onís vis-à-vis des autorités américaines, sur les informations fournies à ceux qui représentaient la souveraineté espagnole lors de l'occupation napoléonienne, ainsi que lors de la période où Ferdinand VII vint se réinstaurer sur le trône d'Espagne. Le traité Adams-Onís dépouilla l'Espagne de territoires historiques qui étaient sous sa souveraineté, comme la Floride, ainsi que d'une grande partie de ce qui était jadis la région la plus septentrionale de la Haute Californie. Quoi qu'il en soit, le déclin espagnol était déjà amorcé, et un Mexique indépendant vint se substituer dans les clauses de ce traité.

Mots-clés : Espagne, États-Unis, Luis de Onís, John Quincy Adams, frontière, la Floride, Haute Californie, droit international, diplomatie, XIX^e siècle, Amérique, Europe.

1. INTRODUCCIÓN

Por más que resulte un hecho histórico más que probado, y fuera del ámbito académico, son pocos todavía los que conocen que más de la mitad de las actuales fronteras de los Estados Unidos de América se han construido sobre territorios que en su momento se encontraron, ciertamente más *de iure* que *de facto*, en el seno de la monarquía hispánica. Así, territorios como la Florida, la Luisiana, California, Texas, Nuevo México, Colorado, etcétera, formaban parte de ese inmenso patrimonio del rey de España hasta los inicios del siglo XIX. Con todo, éstos irían paulatinamente cayendo en la órbita de las *autoridades del Congreso*, ya fuese bajo la fórmula de la simple ocupación con el consiguiente corrimiento de unas fronteras poco o nada definidas, ya fuese bajo la utilización de un determinado tratado, muchas veces convertidos éstos en papel mojado incluso antes de su entrada en vigor.

Resulta sumamente curioso, además, que tradicionalmente se haya considerado a las invasiones napoleónicas de la España peninsular y al consiguiente vacío de poder como el punto de partida para la emancipación de las tierras americanas adscritas a su soberanía, de las cuales nacieron numerosas naciones iberoamericanas, y se haya olvidado de manera reiterada que aquel proceso también significó la incorporación de importantes segmentos territoriales españoles a la soberanía de los Estados Unidos de América. Valga como ejemplo más significativo la ocupación de la Florida, o la de todas aquellas tierras que definitivamente pasaron a la Unión tras la firma del Tratado Adams-Onís. Todo ello, sin perjuicio de aquellos amplios territorios de Norteamérica que igualmente se integraron en su seno tras la guerra mantenida con un recién independizado México a mediados del siglo XIX, apenas dos décadas más tarde de haber conseguido su independencia. Basta para ello analizar los prolegómenos de los tratados Guadalupe-Hidalgo o aquel mediante el cual se plasmaba la adquisición de La Mesilla.

Resulta en todo caso curioso que, frente a lo que podríamos llamar experiencias fallidas a la hora de erigir estados en torno a antiguos virreinos españoles, como el Río de la Plata o la Gran Colombia, en la antigua Nueva Granada, las antiguas colonias británicas en Norteamérica pasaron a convertirse en la gran nación que hoy en día es, con tierras que van del Atlántico al Pacífico, en apenas unas décadas. Con ello se materializaba el sueño de muchos de esos que labraron la independencia de los Estados Unidos, de trasladar las fronteras de esa nueva nación al área central de Norteamérica y, tras ello, hacia el Oeste, en un momento en el cual todavía no se habían cartografiado las costas del Pacífico más septentrional.¹

1. Véase I. RUIZ RODRÍGUEZ, *Políticas y disputas por el control de la Alta California: Españoles, ingleses y rusos en litigio por el control de un territorio casi infinito*, Madrid, Dykinson, 2011.

2. LOS ORÍGENES DE UN GRAN PAÍS: LA EMANCIPACIÓN DE LAS COLONIAS BRITÁNICAS NORTEAMERICANAS

Las fuertes tensiones suscitadas entre los colonos que habitaban la costa atlántica norteamericana y los británicos, acaecidas durante las décadas de 1760 y 1770, habrían de tener, finalmente, como resultado más tangible la más que conocida *Guerra de Independencia Norteamericana*, la cual se habría de proyectar temporalmente entre los años 1775 y 1781, momentos en los cuales, curiosamente, los españoles estaban realizando las más importantes campañas exploratorias en el Pacífico norte.²

Fue el 14 de junio de 1775 cuando en el llamado *Congreso Continental* reunido en Filadelfia vino a establecerse un ejército continental a cuyo mando se encontraba George Washington. Además, habría de ser allí donde se proclamaría a los cuatro vientos aquel lema que decía que «todos los hombres nacen iguales» y están dotados de «derechos inalienables».³ Una vez clausurado el Congreso, se aprobó la *Declaración de independencia norteamericana*, la cual fue redactada en gran medida por Thomas Jefferson. Era el 4 de julio de 1776. Al año siguiente, en 1777, los artículos de la Confederación establecían un gobierno de naturaleza confederal, el cual subsistió hasta 1789.⁴

2. I. RUIZ RODRÍGUEZ, *Políticas y disputas por el control de la Alta California*.

3. En la actualidad, sobre la independencia de los Estados Unidos son casi infinitas las publicaciones a las que podemos acceder, las cuales desde distintas vertientes y campos aportan distintos puntos de vista a este universal episodio de la historia. Sin embargo, en nuestra investigación hemos manejado las siguientes obras: Eric BEERMAN, *España y la independencia de Estados Unidos*, Madrid, Mapfre, 1992; Thomas E. CHÁVEZ, *Spain and the Independence of the United States: An Intrinsic Gift*, University of New Mexico Press, 2002; Enrique FERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ, *Spain's contribution to the independence of the United States*, Washington DC, Embassy of Spain, 1985.

4. La Declaración de Independencia de los Estados Unidos, leída solemnemente en Filadelfia, constituye todavía hoy uno de los textos más innovadores y trascendentes de la historia contemporánea. En ella quedaban plasmados los dos principios básicos que recogieron posteriormente los grandes textos sobre derechos fundamentales: la libertad y la igualdad. De acuerdo con ello, los nuevos estados formaron una república regida por un presidente y una asamblea o congreso, elegidos ambos por todos los habitantes mayores de edad. Se había instituido, pues, un régimen democrático y se fijaban los derechos y deberes de gobernantes y gobernados en una ley fundamental o constitución: «Nosotros los representantes de los Estados Unidos de América, reunidos en congreso general, acudimos al juez supremo del mundo para hacerle testigo de la rectitud de nuestras intenciones. En el nombre y con el poder pleno del buen pueblo de estas colonias damos a conocer solemnemente y declaramos que estas colonias unidas son y por derecho han de ser Estados libres e independientes; que están exentas de todo deber de súbditos para con la Corona británica y que queda completamente rota toda conexión política entre ellas y el Estado de la Gran Bretaña, y que, como Estados libres e independientes, poseen pleno poder para hacer la guerra, concertar la paz, anular relaciones comer-

Tras haber derrotado a los colonos de la zona atlántica de Norteamérica, no sin olvidar la colaboración francesa y española, Inglaterra reconocería su independencia y soberanía sobre todo el territorio comprendido al oeste del río Misisipi, lo cual en cierto modo, y como veremos más adelante, chocaba frontalmente con los intereses de la monarquía hispánica en aquellas tierras. En 1787 fue organizada una convención constitucional por parte de aquellos que deseaban establecer un gobierno nacional fuerte. Un año más tarde, en 1788, se ratificaba la todavía vigente Constitución de los Estados Unidos, mientras que en 1789 George Washington se convertía en el primer presidente que viese la historia de esta nación.

3. LA APORTACIÓN ESPAÑOLA AL ÉXITO DE LA INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Sobre la aportación española al éxito de este tan universal hecho, y también sobre la tradicional negación que de la misma han realizado muchos de sus líderes a lo largo de la historia, escribe Robert H. Thonhoff⁵ que todavía en la actualidad son muchos los norteamericanos que ignoran la magnitud de la participación de la monarquía hispánica en la revolución norteamericana e imaginan que la misma quedó reducida a aspectos meramente simbólicos. Además, como veremos, juntamente con las indicaciones de la propia monarquía, fueron las autoridades de Nueva España las que se vieron fuertemente implicadas.

Añade este pedagogo, escritor, historiador y antiguo juez del condado de Karnes,⁶ en Texas, que desde 1776 hasta la declaración formal de guerra a la Gran Bretaña, en 1779, el rey de España, a través de los mercaderes Diego de Gardoqui,⁷ desde Bilbao, y Oliver Pollock,⁸ desde la vecina Luisiana, de manera encubierta remitía a los independentistas dinero, armas, municiones e intenden-

ciales y todos los demás actos y cosas que los Estados independientes pueden hacer por derecho. Y para robustecimiento de esta declaración, confiados a la protección de la Providencia divina, empeñamos unos a otros nuestra vida, nuestra fortuna y nuestro sagrado honor. Thomas Jefferson, Benjamin Franklin, John Adams».

5. Robert H. THONHOFF, *Vital contribución de España en el triunfo de la revolución americana*, Karnes City (Texas), Eakin Press, 2006.

6. El condado de Karnes es uno de los 254 condados del estado estadounidense de Texas.

7. Diego María de Gardoqui y Arriquiñbar fue un político, diplomático y financiero español, primer embajador de España en los Estados Unidos, entre los años 1784 y 1789; igualmente fue secretario del Consejo de Estado de Carlos IV y superintendente general interino de la Real Hacienda, por enfermedad de Pedro López de Lerena, conde de Lerena, en 1791, y titular a la muerte de éste, entre 1792 y 1796.

8. Véase James ALTON JAMES, «Oliver Pollock, financier of the Revolution in the West», *Mississippi Valley Historical Review*, vol. XVI (1929), p. 67.

cia militar en cantidades muy significativas, en su ánimo de ayudar a los ejércitos libertadores de Norteamérica en aquella desigual lucha que mantenían con Inglaterra.

Incluso antes de aquella mítica declaración de guerra de los colonos norteamericanos a Inglaterra, España ya había destinado al servicio de estos líderes emancipadores su amplia red de espionaje.⁹ Dos de éstos, residentes en Filadelfia —Juan Miralles y Francisco Rendón—, proporcionaron algo más que un simple apoyo moral. En este sentido, se les encomendó hacer llegar suministros de ayuda material a los ejércitos libertadores. En 1781 se exhibió una vez más este apoyo cuando Rendón ofreció la hospitalidad de su casa al general George Washington, cuando este visitaba Filadelfia.

Antes, en 1777, Benjamin Franklin, representante de los norteamericanos en Francia, comisionó a Arthur Lee¹⁰ a tierras de España, en donde contrataría secretamente a través de la compañía de Gardoqui 215 cañones de bronce, 4.000 tiendas de campaña, 12.826 granadas, 30.000 mosquetones con sus respectivas bayonetas, 30.000 uniformes, 51.314 balas de mosquetones y 300.000 libras de pólvora, para que fuesen remitidas a Boston. Más tarde, y con ello se prueba más todavía esta intensa relación entre España y los libertadores norteamericanos, Benjamin Franklin agradecía al conde de Aranda, primer ministro de Carlos III, el envío de 12.000 mosquetones remitidos por España hasta Boston.

Pero también se apoyaba esta causa desde la propia América, en este caso concreto desde la vecina Luisiana, durante muchos años en manos de la monarquía hispánica. Ciertamente, de 1776 a 1779, a través del mercader Oliver Pollock, desde Nueva Orleans, España concedió a los norteamericanos créditos por valor de 7.944.906 reales con los cuales podrían adquirir toda clase de suministros, tales como uniformes, zapatos, cobertores, alimentos, medicinas, plomo, pólvora, mosquetones, yesca, cañones y otros materiales, los cuales serían enviados a través de los ríos Misisipi y Ohio y con los cuales podrían mejorar el estado de las más que maltrechas fuerzas militares de Washington y George Roges Clark.¹¹ Ciertamente, fue profundamente importante para el éxito de esta guerra por la independencia, el control que ejercieron los españoles en la cuenca del Misisipi a través de Nueva

9. Light T. CUMMINS, *Spanish Observers and the American Revolution, 1775-1783*, Baton Rouge, Louisiana State University Press, 1991.

10. Arthur Lee era miembro de la famosa familia Lee, de Virginia, y hermano menor de dos de los firmantes de la Declaración de Independencia, Richard Henry Lee y Francis Lightfoot Lee. Arthur fue educado en Eton (Edimburgo), donde recibió su doctorado en medicina en 1764, y en el Middle Temple. Durante la década anterior a 1776 se convirtió en un importante propagandista de los derechos independentistas norteamericanos.

11. Robert H. THONHOFF, *Vital contribución de España*.

Orleans, por donde pudieron ser trasladados sin problema alguno los suministros, además de las comunicaciones, ya que, bloqueada la costa atlántica por los británicos, estos dos ríos se convirtieron en el garante del éxito emancipador.

4. COMISIONADOS ESPAÑOLES ENCARGADOS DE INFORMAR SOBRE INGLESES Y COLONOS NORTEAMERICANOS

Desde La Habana, el 11 de noviembre de 1777, Diego José Navarro escribía en una carta reservada al ministro José de Gálvez, en relación con el contenido de la Real Orden de 26 de agosto de ese mismo año, sobre la importancia que tenía que fuesen comisionadas dos personas de sagacidad, celo y prudencia, las cuales deberían internarse en las colonias del norte de América y deberían estar «a la vista de cuanto ocurra en ellas, y bien instruidos den los correspondientes precaucionados avisos, de los sucesos que merezcan importancia, tanto por parte de las tropas realistas como de las americanas, con las distinciones, circunstancias y reserva que prescribe la misma Real Orden, me asegura la urgencia de no perder instante en encontrar las dos personas capaces de llenar la confianza de la comisión, así por instrucción y conocimiento, como por el estímulo de su nacimiento y amor al rey».¹²

Con aquella mira se valió el gobernador de Cuba de la persona de Juan Eligio de la Puente, contador en el Tribunal de Cuentas de La Habana, cuya experiencia y pulso le habían evitado tener que dedicar excesivo tiempo a la búsqueda de la persona que debía finalmente proporcionar a los encargados de desempeñar aquella importante misión, puesto que sin titubear dijo los nombres de los que podrían ejecutar con acierto ese cometido: «a saber: don Juan de Miralles, vecino de esta ciudad, de crédito, bienes y familia conocida, que ha hecho otros servicios, particularmente el de dar con anticipación a los gobernantes de Caracas, Cartagena, Puerto Rico, Santo Domingo, y esta ciudad la noticia del rompimiento último con los ingleses, y posee los idiomas francés e inglés con propiedad, el cual pedía destinarse a él paraje del Congreso».¹³ Junto a él, para asistir en las cercanías de cuanto sucedía en las colonias norteamericanas del Atlántico, en donde se estaban produciendo aquellos acontecimientos, consideró el contador como persona más idónea a José Eligio de la Puente, su hermano, «respecto a ser aquella la de la provincia de Georgia, próxima a la Florida, y tener éste no solo mucha práctica de aquellos países, sino conocimiento efectivo con los indios de la nación Uchiz,

12. Archivo Histórico Nacional (AHN), *Diversos-Colecciones*, leg. 44, núm. 76.

13. AHN, *Diversos-Colecciones*, leg. 44, núm. 76.

contrarios en el día a los insurgentes, cuya nación no duda el contador favorezcan a su hermano, en cuando necesite o les mande por el amor y respeto que tienen al mismo contador».¹⁴

De esta forma y contando con tan favorables principios, fueron llamados a la presencia del gobernador Diego José Navarro los citados Miralles y Eligio, a los cuales se hizo saber que en aquella delicada empresa que se iba a realizar en nombre del rey, era necesaria con inmediatez su colaboración, a lo que contestaron acto seguido que se brindaban de manera gustosa a encargarse de tan sigilosa como útil comisión, a los intereses de la monarquía. A estos dos comisionados, en pago de su servicio, se les aseguró que tendrían una competente remuneración de la generosa mano del rey, no deteniéndose economía alguna en el ánimo de poder facilitarles todos los auxilios, dinero y crédito que necesitasen, puesto que la Real Orden recibida así lo permitía.

Cuentan las crónicas que cuando el rey español Carlos III declaró la guerra a Inglaterra, el 21 de junio de 1779, había ordenado a Bernardo de Gálvez,¹⁵ entonces gobernador de la Luisiana, que organizara una campaña militar contra los ingleses, con el ánimo de deshacerse del control que ejercían sobre determinados puntos del golfo de México. El éxito fue rotundo, pues derrotaron a los británicos en las batallas de Manchac, Baton Rouge y Natches en 1779, en Mobile en 1780 y en Pensacola en 1781.¹⁶ Al año siguiente, en 1782, nuevamente Gálvez volvía a derrotar a los ingleses y lograba con ello el control de la base naval de New Providence, en Las Bahamas. Incluso se preparaba una campaña contra la isla de Jamaica, la cual sería suspendida como consecuencia de las negociaciones de paz que mantuvieron España e Inglaterra y que serían plasmadas en el Tratado de Paz de París, de 1783, que puso fin a los enfrentamientos entre ambas naciones. Con todo, insiste Thonhoff, al haberse abierto un tercer frente militar para los ingleses, la actuación española mermaría los efectivos encargados de reprimir el movimiento emancipador norteamericano.

Al mismo tiempo que todo aquello sucedía, Gálvez contestaba la correspondencia que habitualmente recibía de Patrick Henri, Thomas Jefferson, Charles Henri Lee, George Morgan y George Gibson, que pretendían seguir obteniendo ayuda española, a lo que Gálvez se prestaba regularmente. Pero más significativo

14. AHN, *Diversos-Colecciones*, leg. 44, núm. 76.

15. Véase John Walton CAUGHEY, *Bernardo de Gálvez in Luisiana, 1776-1783*, Gretna (Luisiana), Pelican Pub. Co., 1972.

16. Es necesario reseñar en esta batalla, entre otros muchos, Francisco Saavedra, el cual participó en la misma, además de ayudar en la captación de fondos para el asedio de Yorktown. Años más tarde, Manuel Godoy le encomendó la Secretaría de Hacienda (1797) y un año después le nombró secretario de Estado, cargo que ocupó desde el 30 de marzo hasta el 22 de octubre de 1798.

sería el hecho de que, encontrándose la flota francesa al mando del conde de Gálvez durante los dos meses que duró el sitio de Pensacola,¹⁷ entre marzo y mayo de 1781, este representante de Carlos III en la Luisiana les otorgó 500.000 pesos de oro, con lo cual los navíos franceses viajarían a lo largo de la costa atlántica hasta la bahía de Chesapeake y llegarían en el momento oportuno para poder ayudar al general Washington a derrotar al inglés Cornwallis, en Yorktown, el 19 de octubre de 1781. Ese dinero bien pudo proceder de un impuesto de naturaleza voluntaria que había sido ofrecido tanto a soldados como a civiles en los territorios españoles de California, Nuevo México y Texas para poder financiar los gastos de aquella guerra, y parte del mismo, esos 500.000 pesos de oro, bien pudieron ser los que se ofrecieron a la flota francesa que había participado en el sitio de Pensacola.

Por otro lado, también se ofreció refugio a los voluntarios norteamericanos, además de ofrecer los puertos dependientes de España a los navíos de los que luchaban por la independencia de los Estados Unidos de América. A modo de ejemplo, John Paul Jones utilizó el puerto de La Coruña como base de operaciones durante año y medio. Cuando terminó la guerra, en 1783, el conde de Gálvez fue distinguido por el Congreso Americano por su aportación a la causa independentista. Dos años más tarde estuvo en Savannah y Baltimore en calidad de representante de la monarquía hispánica en las negociaciones de límites con la nación norteamericana.

5. LAS INSTRUCCIONES DEL PRIMER MINISTRO FLORIDABLANCA A GARDOQUI

El destino quiso que curiosamente Gálvez¹⁸ y Gardoqui coincidiesen en el mismo navío en octubre de 1784, el primero de ellos con destino a la Nueva España y el segundo de ellos camino de Filadelfia, donde habría de convertirse en el primer representante de la monarquía hispánica ante los Estados Unidos de América.

No era la primera actividad diplomática que desarrollaba el bilbaíno Diego María de Gardoqui y Arriquíbar al servicio de la monarquía hispánica, ya que sus múltiples actividades fueron, sinceramente, notabilísimas, aunque quizá destaque la citada, la de ser el primero de cuantos representaron a España ante los Estados

17. Véase William S. COKER, *The Siege of Pensacola, 1781*, Pensacola (Florida), Perdido Bay Press, 1981.

18. Se trataba de Bernardo de Gálvez y Madrid, vizconde de Galveston y conde de Gálvez, militar y político español, héroe de Pensacola, colaborador directo en el proceso de independencia de los Estados Unidos y, más tarde, virrey de la Nueva España.

Unidos, cargo que ejercería entre los años 1784 y 1789. En este sentido, debido a su dominio del inglés, prestigio profesional y contactos internacionales, el primer ministro Floridablanca le encargó la siempre complicada tarea de actuar como intermediario, extraoficial, entre España y los recién nacidos Estados Unidos de América, cuya independencia no podía en ese momento ser reconocida de manera abierta como consecuencia de determinados problemas que España tenía en ese instante en tierras americanas.

Así las cosas, el rey español había rechazado la idea de un compromiso de mayor nivel en el conflicto, lo cual habría sido muy difícil de eludir con la firma de una alianza inmediata contra la Gran Bretaña. Sin embargo, como ya hemos advertido, la idea era colaborar lo más secretamente posible al movimiento emancipador. En este sentido, fue a través de la casa Joseph de Gardoqui e Hixos que el rey de España hizo llegar a las colonias atlánticas de América 120.000 reales de a ocho en efectivo y órdenes de pago por valor de otros 50.000. También a través de la citada casa de Gardoqui se enviaron 215 cañones de bronce, 30.000 mosquetes, 30.000 bayonetas, 51.314 balas de mosquete, 300.000 libras de pólvora, 12.868 granadas, 30.000 uniformes y 4.000 tiendas de campaña, por un valor total de 946.906 reales.

No cabe duda de que, al menos en parte, fue gracias a esos suministros remitidos por los españoles que los Estados Unidos obtuvieron su gran victoria en Saratoga en octubre de 1777, provocando la intervención francesa en 1778 y, tras ella, la española en 1779. Un año más tarde, en 1780, John Jay se presentaba en la corte española en calidad de ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, pero fracasó a la hora de que España reconociera a la nueva nación.¹⁹ Para ello habría de aguardarse a la firma de la Paz de París, momento en el cual Gardoqui fue enviado a Londres. Al año siguiente, en 1784, se convirtió en el encargado de negocios de España en los Estados Unidos.

Evidentemente, las instrucciones que portaba el diplomático bilbaíno para el ejercicio de esta tan importante misión no eran simplemente de naturaleza comercial. Había importantes tareas que acometer y, aunque en este momento los Estados Unidos no representaban, al menos a ojos de la política internacional española, peligro alguno, no estaba de más fijar cuanto antes los límites fronterizos entre éstos y los territorios dominados por España, así como la navegación por el río Misisipi. Curiosamente, ese habría de ser el título de las instrucciones

19. Manuel BALLESTEROS-GAIBROIS, «El vasco Diego de Gardoqui, primer embajador de España ante los Estados Unidos de América», en *Euskal Herria y El Nuevo Mundo: La contribución de los vascos a la formación de las Américas*, Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 1996, p. 305-318.

dadas a Gardoqui por Floridablanca: «Instrucción que se dio el 29 de julio de 1784 al señor Gardoqui, sobre límites de las Floridas y la Luisiana y navegación del Misisipi».²⁰

El primer ministro español indicaba al respecto que, nada más haber tenido conocimiento el rey de los términos en que los ingleses y los Estados Unidos de América habían ajustado los límites de sus respectivas posesiones y habían convenido en la navegación común del río Misisipi, «en los artículos 2º y 8º de las Preliminares, bajo que se acordaron la tregua de su enemistad; echó S. M. de ver lo vicioso de aquellos pactos, por cuanto unos y otros contratantes disponían de lo que no les pertenecía absolutamente, y de lo que disfrutaban como partícipes con S. M.».²¹

En efecto, a través del Tratado de París suscrito el 3 de septiembre de 1783 entre el Reino Unido y los Estados Unidos se ponía fin a la Guerra de Independencia. Los firmantes fueron David Hartley (un miembro del Parlamento Británico que representaba al rey Jorge III), John Adams, Benjamin Franklin y John Jay, que representaba a los Estados Unidos. Fue ratificado por el Congreso de la Confederación el 14 de enero de 1784 y por los británicos el 9 de abril de 1784.

Los acuerdos más significativos tomados en París ese día de septiembre venían a ser los siguientes:

a) Se reconocía la independencia de las Trece Colonias como los Estados Unidos de América (art. 1), otorgándose a estos todo el territorio existente al norte de Florida, al sur de Canadá y al este del río Misisipi. De este modo, el paralelo 31º se fijaba como frontera sur entre los ríos Misisipi y Apalachicola.

b) Además, los británicos renunciaban al valle del río Ohio, otorgando a los Estados Unidos plenos derechos sobre la explotación pesquera de Terranova (art. 2 y 3).

c) El reconocimiento de que las deudas legítimas contratadas debían pagarse a los acreedores de ambas partes (art. 4).

d) Los Estados Unidos prevendrían futuras confiscaciones de las propiedades de los llamados *leales*, que eran los colonos británicos que habían permanecido siendo leales a la Corona británica durante la revolución americana (art. 6).

e) Los prisioneros de guerra de ambos bandos debían ser liberados (art. 7).

f) La Gran Bretaña y los Estados Unidos tendrían libre acceso al río Misisipi (art. 8).

20. AHN, *Estado*, leg. 3457.

21. AHN, *Estado*, leg. 3457.

También ese mismo día los británicos firmaban ciertos acuerdos por separado con España, Francia y los Países Bajos, que ya habían sido negociados con anterioridad y en los que la monarquía hispánica mantenía los territorios recuperados de la isla de Menorca y la Florida Oriental y la Occidental, a la vez que recuperaba las costas de Nicaragua, Honduras (Costa de los Mosquitos) y Campeche. Igualmente se reconocía la soberanía del rey de España sobre la colonia de Providencia y la inglesa sobre las islas Bahamas. Con todo, la Gran Bretaña continuaría manteniendo la soberanía del estratégico Peñón de Gibraltar, como lo hace todavía hoy en día. Con respecto a Francia, ésta recibía San Pedro y Miquelón, Santa Lucía y Tobago, además del derecho de pesca en Terranova. También recuperaba algunos enclaves en las Antillas, además de las plazas del río Senegal en África. Finalmente, los Países Bajos recibían Sumatra y estaban obligados a entregar Negapatnam a la Gran Bretaña y a reconocer a los ingleses el derecho de navegar libremente por el océano Índico.

Sobre todo ello, indicaba el primer ministro español a Gardoqui que con la firme pretensión de no perjudicar la celebración de aquel ajuste, del cual habrían de resultar la consiguiente independencia de los Estados Unidos y la paz general, había dejado el rey de España discurrir aquellas estipulaciones, contentándose con cuidar de no hacer en sus tratados con Inglaterra ninguna particularidad que les diese valor o le ligasen a preceptos que de ninguna manera le obligaban.

Así lo significaba el contenido del artículo 3 de los preliminares, del 20 de enero, y el 9 del tratado definitivo, el cual se había pactado sin hacer una expresión de límites ni restricción alguna, motivo por el cual el rey de España conservaba la Florida Occidental, mientras que la británica le cedería la Oriental, «y con la misma atención nada se dijo en punto a la navegación del Misisipi».²² Desde este punto de vista, entendía el rey español que se encontraba totalmente libre de cualquier condición sobre estos particulares, además de que era dueño para disponer de sus derechos como tuviese por más conveniente, en calidad de potencia independiente, cuando llegase el caso de tratar de límites con sus nuevos vecinos, los Estados Unidos de América.

En ese momento había llegado la instrucción que deberían seguir los sujetos que hubieran de intervenir en este arreglo. Era la que aparece comprendida en los capítulos siguientes, reducida a términos claros, sencillos y sucintos, y habiéndose omitido, con el ánimo de evitar cualquier tipo de confusión, todo lo que pudiera dar motivo a disputas y diferencias en un asunto en el que el rey deseaba por todos los medios que se procediese, fundamentalmente, por la vía de la equidad, la mutua conveniencia y por sinceros deseos de una amistad constante y de buena

22. AHN, *Estado*, leg. 3457.

vecindad. No hay que olvidar que a partir de ese Tratado de París, España y los Estados Unidos pasaban automáticamente a ser países limítrofes en las tierras de Norteamérica.

De este modo, la materia a tratar aparecía dividida en dos importantes segmentos, al menos en lo relativo a lo que se debía tener en cuanto a límites fronterizos entre ambos países:

1°. La intención de S. M. de reconocer y admitir los límites de la Florida Oriental, según resultan establecidos por el Artículo 2° de los Preliminares entre los Estados Unidos e Inglaterra convenidos en 30 de Noviembre de 1782, confirmado en el Artículo 2° del Tratado definitivo convenido entre los mismos el 3 de Septiembre de 1783, porque poseyendo los ingleses a los Americanos a la sazón los países por donde corren los límites de aquella Provincia, pudieron disponer libremente en su arreglo.

2°. Pero no pudiendo mirar el rey el arreglo de límites, hecho entre ingleses y americanos, en cuanto se trata de territorios conquistados por sus armas, y cuando todavía deseaba la guerra entre España e Inglaterra, sino como un ajuste condicional en que tácitamente quedaron salvos los derechos que S. M. tenía en aquellos parajes.

Entiende S. M. que los límites de la Florida Occidental deben arreglarse a aquellos derechos.

3°. Por la conquista que sus armas hicieron de aquella Provincia, en el cual estado de conquista por S. M., y no en el de posesión por ingleses ni americanos, se hallaba cuando unos y otros dispusieron de ella.

Pertenece a S. M. como Florida Occidental, lo mismo que S. M. cedió a Inglaterra en el Artículo 20 del Tratado de Paz de París de 1763, bajo la denominación de esta Provincia y sus dependencias, pues esto mismo se comprendió en las capitulaciones hechas al tiempo de posesionarse de aquel País las tropas del Rey; y se comprende igualmente en el Artículo 3° de Preliminares, y el 5° del Tratado definitivo en la última Paz, en los cuales sin restricción alguna se conservó a S. M. amplia y absolutamente la Florida Occidental.

4°. Estas mismas reglas entiende el Rey, deben regir para establecer los límites de sus posesiones a la orilla oriental del Misisipi, aguas arriba, considerándose a España subrogada a Francia en los derechos que esta cedió a Inglaterra por el Artículo 7° de la Paz de 1763, para retener y dar a las dependencias y pertenencias de los puertos y países que conquistaron las Tropas españolas en la última guerra en aquellas partes.

La misma extensión con que habían pasado al dominio inglés.

5°. En apoyo de estos principios concurren también otros hechos ciertos y positivos, como son: por lo que toca a la Florida Occidental, que la Nación Chicasas, dependió siempre del General Ingles que mandó en Pensacola, y por lo relativo a los países situados al Oeste del Misisipi y la posesión que tomó el Capitán Baltasar Ullers, Comandante del puerto de Arkansas por S. M. de que hay acto formal con fecha de 22 de noviembre de 1780.

Para reducir pues a términos expresos cuanto queda sentado hasta aquí, y que sean claros y permanentes los límites que se establezcan entre las posesiones de S. M. y los Estados Unidos de América, admite S. M. por límites de la Florida Oriental, con arreglo al artículo 2º del Tratado concluido entre ingleses y americanos, una línea que desde la unión del Río Flint o Caillon, con el Apalachicola, concurra en derechura hasta el nacimiento del Río de Santa María, y desde aquel punto baje por el medio de dicho río hasta el Océano Atlántico.

Y entiende S. M. pertenecerle bajo la denominación de Florida Occidental y sus dependencias, a título de sus últimas conquistas y toma de posesión en la guerra pasada, todos los terrenos y países que queden comprendidos dentro de la demarcación siguiente: desde donde el río Apalachicola entra en el mar, subirá una línea por medio de sus aguas hasta donde se le incorporará el río Flint o Caillou que seguirá por medio de éste hasta su origen y de allí en línea recta a buscar el Eufaiu, por cuyo centro continuará hasta que desemboque en el Hogohegee o río de los Chiroqueses, y por medio de éste hasta su desembocadura en el Ohio, o la Belle Riviere, continuando por éste al Misisipi, y aguas arriba de éste hasta su nacimiento.

Puede presentar esta demarcación algún reparo y suscitará algunas dificultades; pero la moderación del rey y su generosidad son bien notorias, y no dejará S. M. por el bien de la paz de prestarse a cuanto sin grave perjuicio de sus derechos e intereses puede contribuir a un arreglo permanente, oyendo lo que a su tiempo informaren las personas que intervinieron en este negocio.²³

Ya con respecto a la navegación por el río Misisipi, Floridablanca indicaba a Gardoqui que convenía hacerse las siguientes observaciones:

1º. Los ingleses adquirieron por el artículo 7º del Tratado de París, de 1763, con la propiedad de la orilla oriental del Misisipi, el derecho de navegar en él desde su origen hasta el mar, en común con los franceses, y a éstos se subrogaron los españoles, por la cesión de la Luisiana que S. M. Cristianísima hizo el Rey.

2ª. Conquistada por España una gran parte de la orilla oriental, perdió Inglaterra en ella el derecho de navegación, y volvió España a poseer el Misisipi en sus dos orillas y en toda su anchura, desde su embocadura y aguas arribas, hasta el término en que se extendieron sus conquistas.

3º. No puede pues Inglaterra, conservarse ni partir con los americanos, un derecho que ya no poseía, y por consiguiente, por mucha extensión que quiera darse al artículo 8º de sus Preliminares de Paz, de 30 de noviembre de 1782, no puede tener valor ni efecto si no en la parte por donde corra el Misisipi por territorio de los Estados Unidos y esto solo a favor de los americanos, no debiendo considerarse el convenio para mutuo goce de aquel río, hasta su desagüe, sino como condicional aunque se acordaba, recíprocamente, el paso libre para en caso que toda su orilla izquierda

23. AHN, *Estado*, leg. 3457.

pertenciera a uno de aquellos contratantes, pues luego que se llegase a cortar el curso de orilla a orilla por entrar en domicilio ajeno de uno y otro lado a ninguno de los dos quedaría con que tratar al otro como a sí mismo.

De lo dicho resulta que todo el derecho que el rey puede reconocer a los Estados Unidos, en punto a la navegación del Misisipi, es que como subrogados en el que le quedó a los ingleses por los sucesos de la guerra finalizada en 1763, puedan navegar en el interior del río, en la extensión en que bañe la orilla del territorio de los Estados Unidos, del mismo modo que los españoles.

Pero la navegación del Misisipi, desde donde las orillas pertenecen a España, hasta el mar, es privativa de los españoles, y de ninguna manera debe permitirse a los americanos ni aun con pretexto de subir a sus establecimientos interiores, mucho menos a ninguna otra nación, con arreglo a lo que por punto general está mandado y se observa en los demás dominios de S. M. en América, haciéndosele saber a unos y otros por todos los medios posibles, para que no se expongan a los procedimientos y confiscaciones en que irremisiblemente incurrirían, mientras aquellos Estados no traten de ajustar con S. M. otras cosas.²⁴

Finalizaba la instrucción que portaría el bilbaíno Gardoqui a los Estados Unidos, indicándole Floridablanca que «a estos asuntos quedaba reducido todo cuanto el rey tenía por conveniente describir y declarar de interés, para la inteligencia y el gobierno de los sujetos a quienes tocare». Además, para mayor claridad y en apoyo de esta instrucción, venía acompañada de las pertinentes copias de los artículos de diferentes tratados que en ella aparecían citados, juntamente con un mapa en el cual aparecían señalados los límites según quedan aquí establecidos.²⁵

Consciente de esta importante misión que le había encomendado el rey de España, Gardoqui no tardó en embarcarse rumbo a los Estados Unidos de América. Llegó a Filadelfia en la primavera de 1785 y desde allí se trasladó a Nueva York, donde se reunía el Congreso, instalándose en una lujosa mansión ubicada en el barrio de Broadway.

A tenor de todo lo anteriormente citado, queda nítida la idea de que las relaciones entre España y los Estados Unidos de América habían comenzado a fraguarse desde el mismo instante del surgimiento del proceso de emancipación de aquellas colonias británicas con respecto a su metrópoli. Tras ello, una serie de tratados y acciones intentarían en cierto modo deslindar las diferentes áreas de influencia de ambas potencias, en donde la nota discordante en las más de las ocasiones se podría imputar a los llamados angloamericanos, más por dejación de las

24. AHN, *Estado*, leg. 3457.

25. AHN, *Estado*, leg. 3457.

autoridades españolas, falta de recursos e interés real, que por la capacidad que de manera efectiva tenían los recién nacidos Estados Unidos, singularmente en estos primeros años. Es por ello que nos hemos centrado en los pormenores de ese gran tratado que representó el signado por John Quincy Adams y Luis de Onís.

6. UN ACERCAMIENTO A LA FIGURA Y LA FORMACIÓN DIPLOMÁTICA DE LUIS DE ONÍS

La biografía de Luis de Onís y González Vara López y Gómez resulta cuando menos amplia y fructífera, en cuanto a los servicios que desarrolló a lo largo de su vida para la monarquía hispánica.²⁶ Nacido en la localidad de Cantalapiedra, en la actual provincia española de Salamanca, el 4 de junio de 1762, era el hijo de Joaquín de Onís, uno de los principales propietarios de tierras en aquella localidad, perteneciente a una familia noble y de origen asturiano. Con toda probabilidad, la cercanía de la Universidad de Salamanca coadyuvó a que fuese enviado allí a cursar sus estudios superiores. A los dieciséis años ya había concluido en la universidad los estudios de filosofía, retórica, filosofía moral y humanidades, más dos años de leyes.

Sus primeros cometidos en el seno del mundo diplomático los vendría a desarrollar en el año 1780 junto a su tío José²⁷ en la legación del rey de España en Dresde, en la Corte Electoral de Sajonia —actual República Federal de Alemania. Allí, tras haber estado durante cuatro años adquiriendo los conocimientos propios de esa profesión, ocuparía interinamente el cargo de encargado de negocios por un espacio de ocho años, convirtiéndose con el tiempo en secretario y gerente de negocios, cargo que le permitiría visitar toda la Europa central. En el año 1786, cuando contaba veinticuatro años, se trasladó a Freiberg para seguir un curso con el que no tardaría en convertirse en uno de los más famosos mineralogistas prusianos de orictognosia,²⁸ Abraham Teófilo Werner. En Freiberg, Onís no tardó en ganarse la amistad de los profesores y estudiantes, así como en conocer la realidad

26. Véase C. PEREYRA, «Un americanista genial (don Luis de Onís)», *Unión Hispano-Americana* (Washington), vol. III, núm. 38 (1919); A. del RÍO, *La misión de don Luis de Onís en los Estados Unidos (1809-1819)*, Nueva York, edición del autor, 1981; José GARCÍA DE LEÓN Y PIZARRO, *Memorias [...] escritas por él mismo*, Madrid, Revista de Occidente, 1953, 2 v.; C.C. GRIFFIN, *The United States and the disruption of the Spanish Empire, 1810-1822*, Nueva York, Columbia University Press, 1937.

27. Cuentan las crónicas de la época que su tío era «uno de los hombres más consumados en la política, ciencias y bellas letras que se conocía en aquel tiempo».

28. [Geología] Parte de la ciencia tradicional que enseña y clasifica sistemáticamente los minerales.

de la vida en las minas y la existencia de un excedente de trabajadores dispuestos a ser contratados por la monarquía hispánica para aportar experiencia en las explotaciones del rey en tierras de América.

Pronto el primer ministro Floridablanca le propuso empresas más altas, entre las que se encontraba la nada fácil tarea de la representación de España ante las autoridades de los recién independizados Estados Unidos de América, aunque en esta ocasión la caída política del conde impediría la materialización de todo ello, aunque no su ascenso y la obtención de dignidades. En este sentido, en 1792 obtuvo la Cruz de Carlos III, en 1798 era designado oficial de la primera Secretaría de Estado, asumiendo en sus actividades el negociado de Francia, y en marzo de 1800 fue nombrado vocal de la Junta Directiva de la Real y Distinguida Orden de Carlos III.

En esas fechas, también lo podemos ver en las negociaciones y la conclusión de la Paz de Amiens,²⁹ y en octubre de 1802 recibió el título de secretario del rey con ejercicio de decretos, casa y aposento. Pero mucho más interesante en su actividad diplomática fue el hecho que vivió de primera mano en 1808. En este sentido, cuando regresaba de una comisión en París, se encontró en Vitoria con la comitiva del todavía rey Fernando VII, el cual había sido finalmente llamado a la francesa localidad de Bayona, comitiva a la cual se sumaría.³⁰ De este modo, a las órdenes de Pedro Cevallos³¹ y en funciones de primer oficial de la Secretaría de

29. Mediante el Tratado o Paz de Amiens se ponía fin a la guerra entre la Gran Bretaña, por una parte, y la primera República Francesa más sus aliados (España y la República Bátava), por otra. Fue firmado el 25 de marzo de 1802 y en resumidas cuentas significó el fin de la Segunda Coalición, pero dejó sin solucionar asuntos realmente importantes, motivo por el cual la paz sólo se prolongó por espacio de un año, ya que el Reino Unido no tardó en organizar la Tercera Coalición y declaró la guerra al primer Imperio francés, tras la llegada al poder de William Pitt, el Joven.

Entre los acuerdos, en este Tratado, además de confirmar «la paz, amistad y buena inteligencia», se establecía lo siguiente: la liberación de prisioneros de guerra; la devolución por el Reino Unido de la colonia de El Cabo a la República Bátava; la devolución por el Reino Unido de la mayor parte de las Indias orientales holandesas a la República Bátava; la retirada francesa y británica de Egipto y su devolución a Turquía; la restitución por parte de la Gran Bretaña de todas las conquistas hechas a Francia y sus países aliados, excepto Ceilán, el Peñón de Gibraltar y la isla de Trinidad, así como Tobago; la devolución de la isla de Menorca a España; la evacuación de Nápoles y los Estados Pontificios por parte de Francia; la fijación del río Araguari como frontera entre la Guayana Francesa y la Guayana portuguesa; la devolución de las islas de Malta, Gozo y Comino al Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén o de Malta. Todas estas islas fueron declaradas neutrales.

30. Simplemente debe recordarse que la reunión que mantuvieron Napoleón con Carlos IV y Fernando VII había tenido designados como lugares previos, y luego suspendidos, las localidades españolas de Burgos e Irún.

31. Pedro Cevallos Guerra fue ministro de Estado de Carlos IV y de Fernando VII, así como ministro de Negocios Extranjeros con José Bonaparte. De formación jurídica y diplomática, no tardó

Estado, redactaría ciertos documentos relativos a la renuncia del rey Fernando ante Napoleón, a tenor de los cuales no cabe la menor duda de que se trataba de un asunto profundamente desagradable para su persona, tal y como se desprende de la lectura del siguiente párrafo: «Cumpliendo con la orden de S. M. debo decir terminantemente que mi opinión es que el rey no puede ni debe hacer semejante renuncia. Bayona, 28 de abril de 1808. Luis de Onís».

Con todo, unos días más tarde, el 5 de mayo, era firmado el texto de renuncia al trono español por parte de los Borbones hasta ese momento reinantes en España.³² Tras ello, Luis de Onís regresaba a tierras de España, donde no tardaría en ponerse al frente de la Secretaría de Estado, en su calidad de oficial mayor más antiguo. Pronto recibiría importantes propuestas para situarse al frente de legaciones diplomáticas, en representación del gobierno que presidía la Junta Central, en el Imperio ruso, más tarde en Suecia y, finalmente, en los Estados Unidos de América. Su nombramiento, fechado el 29 de junio de 1809, contenía la recomendación de que saliese lo antes posible para su destino. Para ello se habilitó especialmente la fragata *Cornelia*,³³ la cual llegó a Nueva York el 4 de octubre. No pudo

en integrarse en la Administración pública, aunque fue con probabilidad por su condición de primo político de Manuel Godoy que llegó a ser primer secretario de Estado y del Despacho entre el 13 de diciembre de 1800 y el 19 de abril de 1808. Estuvo retenido junto al rey en Bayona y presente en las abdicaciones de mayo de 1808. Miembro de la asamblea que redactó la llamada Constitución de Bayona, el propio José I le designó ministro de Negocios Extranjeros en su primer gabinete, instituido en julio de ese año, pero presentó su dimisión de inmediato. Pronto se puso al servicio de la Junta Suprema Central y Gubernativa. De nuevo presidió un gabinete de gobierno con Fernando VII en el período 1814-1816.

32. Sobre ello, véase Ignacio RUIZ RODRÍGUEZ, *Entre patriotas y libertadores: La otra Guerra de la Independencia*, Madrid, Dykinson, 2008.

33. Véase <<http://blog.todoavante.es/?p=4316>>, donde Santiago Gómez narra y analiza la historia de este navío. En este sentido, la fragata había sido botada en Brest en 1794. Fue capturada en Cádiz en junio de 1808, por la escuadra francesa del almirante Rosilly. Tras su apresamiento, se puso en manos del capitán de fragata Claudio Roig. Luego, por una Real Orden de 13 de febrero de 1809, se puso al frente de la misma el capitán José Rodríguez de Arias. El 29 de marzo zarpó de Cádiz, juntamente con otros buques de guerra y mercantes, para llevar hasta las islas Baleares a unos cinco mil presos franceses, así como un millón de reales para los gastos de manutención y establecimiento. Apenas dos meses después, el 26 de mayo de 1809, entró nuevamente en el puerto de Cádiz, tras doce días de navegación y procedente de Mallorca. El 20 de agosto de 1809 zarpó nuevamente de Cádiz con rumbo a Nueva York, Filadelfia y otros puertos norteamericanos, transportando al comisionado de la Junta Suprema Central, Luis de Onís. Llegó a Nueva York el 4 de octubre. A primeros de noviembre de 1809 se encontraba anclada en Nueva York. El 16 de diciembre de 1809 entró nuevamente en Cádiz. En 1810 vino a sorprenderle en Cádiz el asedio de los ejércitos napoleónicos. Ese mismo año zarpó portando caudales y a varios miembros de la Junta Central y llegó al Ferrol a finales de ese mismo año, con el ánimo de informar sobre los acontecimientos que se vivían en Cádiz. De allí se desplazó hasta Vigo, donde embarcó al obispo de Orense, que acabó presidiendo el Consejo de Regencia. Nuevamente en Cádiz, partió con rumbo a Lisboa portando caudales para los ejércitos aliados. El 13 de

comenzar peor su estancia en esas tierras, ya que las autoridades del puerto, conforme a la costumbre, no quisieron izar el pabellón de bienvenida, motivo por el cual el capitán del barco español, siguiendo las instrucciones del propio Onís, se negó a hacer el saludo a la plaza hasta que se llegó a un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

Todo lo anteriormente descrito nos es narrado de primera mano por el propio Luis de Onís: «Nombrado a fin de junio de 1809 por la Suprema Junta Central [...] para que con el carácter de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario pasase a los Estados Unidos de América, me embarqué a bordo de la fragata de la Real Armada *Cornelia*, y llegué al puerto de Nueva York en 4 de octubre del mismo año después de una penosísima navegación de cuarenta y cuatro días [...]».³⁴

7. LA TAREA DIPLOMÁTICA DE LUIS DE ONÍS EN LOS ESTADOS UNIDOS

En una obra titulada *Memoria sobre las negociaciones entre España y los Estados Unidos de América, que dieron motivo al Tratado de 1819, con una noticia sobre la estadística de aquel país*,³⁵ el diplomático español vino a plasmar por escrito muchos de los entresijos propios de las negociaciones desarrolladas ante las autoridades norteamericanas, pero también las sensaciones, las emociones y los padecimientos vividos a lo largo de su larga etapa diplomática en los Estados Unidos.

No era una tarea pequeña e insignificante la misión que iba a desempeñar nuestro protagonista en aquellas tierras norteamericanas. Se trataba de representar a los intereses de Fernando VII, frente a los que pudiesen haber sido reconocidos a José I, ante el presidente y el Congreso de los Estados Unidos en un

septiembre partió nuevamente de Cádiz con rumbo a la costa de Caracas con el objetivo de formar parte de la flotilla que acecharía a los sublevados venezolanos. De este modo, en 1811 se encontraba en aquellas costas de patrulla juntamente con la corbeta *Príncipe* y la goleta *Amistad*. En 1812 pasó a La Habana, donde quedó desarmada para ser sometida a reparaciones. El 21 de octubre de 1815 se ordenó su venta en La Habana por su mal estado.

34. Luis de ONÍS, *Memoria sobre las negociaciones entre España y los Estados-Unidos de América, que dieron motivo al Tratado de 1819, con una noticia sobre la estadística de aquel País. Acompaña un apéndice que contiene documentos importantes para mayor ilustración del asunto*, Madrid, 1820, p. 1-2.

35. Luis de ONÍS, *Memoria sobre las negociaciones*; igualmente interesante resulta analizar el contenido de Luis de ONÍS, *Official correspondence between Don Luis de Onís [...] and John Quincy Adams [...] in relation to the Floridas and the Boundaries of Louisiana with other matters In Dispute between the Two Governments*, Londres, 1818.

momento en el que varios frentes se encontraban abiertos. Por un lado, la situación en la metrópoli, invadida por los ejércitos napoleónicos y con una única localidad en manos del patriotismo español: Cádiz. La idea, más que analizada y poco hecha pública, sobre las repercusiones que tendría su caída en poder de Napoleón, así como las acciones que habrían de derivarse de este hecho, resultaban cuando menos terribles.³⁶ Otro tema importante en la cartera de acciones a desarrollar por Luis de Onís era el análisis de las políticas de las autoridades norteamericanas sobre la América española, justamente en un momento histórico en el que se iniciaban los procesos de emancipación de los territorios adscritos a la soberanía del rey de España, y, finalmente, un tema no menos importante: llegar a un tratado honroso para Fernando VII con el cual definitivamente se preservasen las tierras adscritas a su soberanía en la América septentrional, profundamente amenazadas por los idearios expansionistas del Congreso.

Nada fácil fue su tarea en sus primeros años en tierras de los Estados Unidos, ya que la presunta neutralidad mantenida por las autoridades norteamericanas determinó que no se produjese ninguna reunión de carácter oficial con Onís mientras durase la contienda en tierras de Europa. En este sentido, los compromisos del presidente James Madison con Napoleón Bonaparte vinieron a impedirlo. Al respecto, indicaba Onís que «[e]l ciudadano Maddisson [*sic*] ejercía entonces esta dignidad, y Roberto Smith, a quien luego sucedió Diego Monroe, era secretario de estado. Anuncióseme prontamente que el gobierno americano, aunque aplaudía los esfuerzos de los españoles en su gloriosa lucha, y deseaba seguir con ellos en buena amistad y perfecta armonía, no podía admitir ni reconocer ministro alguno de los gobiernos provisionales de España, porque la Corona estaba en disputa y la Nación dividida en dos partidos opuestos; y que hasta la decisión de esta lucha los Estados Unidos se mantendrían neutrales o como simples espectadores sin tomar parte alguna a favor de uno ni otro».³⁷

Con todo, el comisionado español permanecería en aquellas tierras trabajando, conforme a su costumbre, de manera incansable al servicio de los intereses de España, máxime cuando de manera paralela a todo ello los norteamericanos aprovechaban el importante vacío de poder que representaba el exilio, por más que éste fuese dorado, de Fernando VII en Francia para adentrarse en tierras de las Floridas, en 1810, alegándose en ello la cierta indeterminación de la frontera entre la

36. No olvidemos la odisea vivida de primera mano por la monarquía reinante en el otro país ibérico, Portugal, trasladada como consecuencia de la invasión de sus colonias brasileñas por las tropas francesas e instalada en Río de Janeiro (Brasil).

37. Luis de ONÍS, *Memoria sobre las negociaciones*, p. 1-2.

Florida y la Luisiana cuando Francia la cedió a España en 1763.³⁸ Respecto del territorio de este último territorio norteamericano, indicaba Luis de Onís que «[c]ometióse otro desacierto de la mayor entidad y trascendencia por parte de la España en la cesión a Bonaparte el año de 1800 de la provincia de la Luisiana en unos términos tan ambiguos, tan contradictorios y tan desusados en las transacciones diplomáticas que no se demarcaron las fronteras de dicha provincia, ni se pensó siquiera estipular que la Francia no pudiera enajenarla. Sólo dos años después y cuando ya se sabía que Bonaparte trataba de venderla a los Estados Unidos, se solicitó a la Francia esta declaración que hizo su embajador por medio de un oficio; mas esto no sirvió de obstáculo para que en 1803 la vendiese Bonaparte a los Estados Unidos, ni para que este obligase al rey a que hiciese alzar y contradecir la protesta formal que el marqués de Casa Irujo había interpuesto en Washington contra la venta de dicha provincia, como hecha sin autoridad por la Francia, atendida la declaración que dejó expresada».³⁹

Acto seguido añadía el diplomático español que «[é]ste y otros absurdos de que no haré mérito, tal como haberse suscrito por parte de nuestro gobierno a los tratados de París y Viena sin haber exigido que se nos volviese La Luisiana, puesto que se nos había privado de La Etruria, por la cual la habíamos cedido a la Francia, son suficientes para hacer ver a toda persona sensata que el tratado que se intentaba concluir con los Estados Unidos, sobre ser sumamente complicado y difícil, era absolutamente necesario para impedir un rompimiento con los Estados Unidos, que era de temer arrastrase en pos de sí la pérdida de toda o la mayor parte de la América Septentrional».⁴⁰

Con todo y sin perjuicio de lo anteriormente citado, la idea que mantenía Onís respecto de la finalidad última de su actividad diplomática, así como del tratado que luego se signaría, era la de «[...] evitar este peligro; de fijar las fronteras de Nueva España y del Nuevo México de un modo conveniente, alejando de aquellas preciosas posesiones a los americanos lo más que fuese posible; de corregir en cuanto se pudiese los desaciertos del tratado de 1795 y de la convención

38. Cedida por Francia a España tras el Tratado de París de 1763 a cambio de la pérdida del territorio de la Florida —luego recuperado en 1783—, la Luisiana fue el nombre de una gobernación perteneciente a la Capitanía General de Cuba, dentro del Virreinato de Nueva España, entre 1764 y 1803. Devuelta nuevamente a Francia en 1800 mediante el Tercer Tratado de San Ildefonso, Napoleón no tardó en venderla a los estadounidenses.

39. Luis de ONÍS, *Memoria sobre las negociaciones*, p. 54-55.

40. Luis de ONÍS, *Memoria sobre las negociaciones*, p. 54-55. La idea de esa pérdida tan sensible para la monarquía hispánica estuvo presente, con seguridad, a partir de lo que podríamos denominar *política de ampliación del territorio norteamericano*, desarrollada por las autoridades del Congreso, auténtico elemento que años más tarde acabó convirtiéndose en la proclama «América para los americanos».

de 1802, para que no gravitasen en lo sucesivo sobre la nación, y por último de libertar a la hacienda nacional de los enormes desembolsos a que se hallaba comprometida y que de ningún modo estaba en situación de poder satisfacer».⁴¹

Cuando se iniciaba la guerra que declararon los Estados Unidos a la Gran Bretaña, en 1812,⁴² el peligro de invasión de la Florida oriental se intensificó, motivo por el cual fueron numerosas las misivas y protestas que remitió Luis de Onís a Monroe. Finalmente y tras haberse constatado la renuncia de José I al trono de España, así como la derrota de Napoleón en Europa, el gobierno norteamericano reconoció como interlocutor válido del rey de España a Onís, el cual finalmente presentaba sus cartas credenciales el 20 de diciembre de 1815.⁴³ Habían transcurrido cinco años desde su llegada a Nueva York: «El gabinete de Washington permaneció firme en el plan que se había propuesto, y no se prestó a reconocerme ni a tratar conmigo oficialmente, hasta que vio enteramente disipada la perspectiva que lisonjeaba sus esperanzas, cuando Napoleón fue depuesto y exterminado y cuando el señor don Fernando VII se hallaba ya restituido al trono de sus augustos antecesores;⁴⁴ de modo que las relaciones diplomáticas entre los

41. Luis de ONÍS, *Memoria sobre las negociaciones*, p. 54-55.

42. La guerra angloestadounidense de 1812, también conocida como *guerra angloamericana* o *guerra de 1812*, fue un conflicto que enfrentó a los Estados Unidos contra el Reino Unido y sus colonias canadienses, que lucharon entre 1812 y 1815 por tierra y mar. Fue declarada el 18 de junio de 1812, aduciendo como razones las restricciones al comercio impuestas por el Reino Unido a causa de la guerra que este mantenía en Europa contra Francia, el reclutamiento forzado de marineros mercantes estadounidenses para servir en la Marina Real Británica y el apoyo británico a los pueblos indígenas de Norteamérica que se oponían a la expansión de los Estados Unidos.

43. El simple hecho de realizar un cotejo de fechas aporta datos sumamente interesantes, ya que tras la derrota sufrida en la batalla de Waterloo, acontecida el 18 de junio de 1815, no tardaría en producirse la caída de Napoleón. Pronto llegaría la hora de su encarcelamiento y destierro por los británicos a la isla de Santa Elena, en el Atlántico, el 15 de julio de 1815.

44. Otro interesante cotejo de fechas lo hacemos con respecto al rey José I. En este sentido, tras la derrota de las tropas que le apoyaban en la batalla de los Arapiles, el 22 de julio de 1812, el rey abandonaba la capital de España, Madrid, huyendo con rumbo a Francia. Sin embargo, cuando se encontraba en Vitoria fue alcanzado por las tropas del duque de Wellington, las cuales derrotaron a su ejército. Con todo, logró salir de España el 13 de junio de 1813, refugiándose en tierras galas, donde permaneció hasta la caída de su hermano menor, Napoleón. Más curioso todavía, si cabe, fue que tras ello se trasladó a los Estados Unidos, donde, gracias a la venta de las joyas sustraídas a la Corona española, se construyó en Point Breeze (Filadelfia) una mansión lujosamente amueblada y con una impresionante colección de libros raros y obras de arte; la rodeó además de un gran parque con un estanque artificial. Por otra parte, durante su larga estancia en aquellas tierras tuvo la oportunidad de relacionarse con importantes personalidades: el senador y jurista Joseph Hopkinson, el banquero Nicholas Biddle, la escritora Frances Wright, el banquero y filántropo de origen francés Stephen Girard, el presidente John Quincy Adams y su secretario de Estado, Henry Clay, el político Daniel Webster y el marqués de La Fayette.

Estados Unidos y la España quedaron interrumpidas desde el principio de nuestra gloriosa revolución hasta fin de diciembre de 1815 [...]».⁴⁵

Con todo, tampoco fue fácil la misión que continuó desarrollando Luis de Onís en la legación de España ante los Estados Unidos, máxime cuando éstos intentaban por todos los medios a su alcance extender sus fronteras sobre tierras de soberanía española. A su vez, Monroe enviaba a un embajador a Madrid, John Erving, quien tuvo que esperar varios meses al ser rechazado por el secretario de Estado, Pedro Cevallos. Finalmente se iniciaron unas nada fáciles negociaciones entre los dos países, los cuales, después de dos años y gracias a la intervención del embajador francés, Hyde de Neuville,⁴⁶ el cual defendió gran parte de las tesis españolas contra el radicalismo de Henry Clay en el Congreso y el general Jackson —el cual hizo hincapié en su hostilidad en el este de la Florida—, el 22 de febrero de 1819 firmaron el Tratado Adams-Onís.

Indicaba el diplomático Luis de Onís al respecto de la negociación con los Estados Unidos sobre el tratado de límites que iba a negociar, que «las desavenencias que han dado lugar a la negociación con los Estados Unidos de América, puede decirse que traen su origen desde el tratado de amistad, límites y navegación concluido el año de 1795.⁴⁷ Este tratado, firmado por don Manuel Godoy sin conocimiento geográfico de los países sobre que versaba, ni de los intereses mutuos de las dos potencias, agregó al territorio americano cerca de un grado en toda la extensión de la línea divisoria que separaba las Floridas del territorio de aquella república desde este a oeste, y puso en sus manos los terrenos más feroces que pertenecían a las Floridas, los hermosos ríos que bajan de la Georgia y Misisipi, el importante punto de Natches, y otros fuertes que nos servían para la defensa de las Floridas contra los Estados Unidos. Esta concesión tan impolítica, hecha sin necesidad alguna (porque en aquel tiempo podía la España haber dado la ley a dicha república) hizo ver desde luego a los americanos la facilidad con que podrían extenderse en las posesiones de España, y su interés les aconsejaba que no malo-

45. Luis de ONÍS, *Memoria sobre las negociaciones*, p. 1-2.

46. Se trataba del aristócrata, diplomático y político francés Jean-Guillaume, barón Hyde de Neuville.

47. El Tratado de San Lorenzo, de 1795 —también conocido como Tratado de Amistad, Límites y Navegación o Tratado Pinckney en los Estados Unidos—, fue firmado por España y los Estados Unidos y su objetivo era definir las fronteras entre los Estados Unidos y la monarquía hispánica en tierras de Norteamérica, así como regular los derechos de navegación por el río Misisipi. Fue firmado en San Lorenzo de El Escorial el 27 de octubre de 1795 por Manuel de Godoy en nombre de Carlos IV de España y por Thomas Pinckney en representación de los Estados Unidos. Y fue ratificado por el presidente estadounidense George Washington el 7 de marzo de 1796 en Filadelfia y por el rey de España en Aranjuez el 25 de abril del mismo año.

grasen las ocasiones que se les presentasen para ello, ni que dejasen de fomentarl⁴⁸as». Acto seguido, Onís añadía otra serie de críticas al citado tratado de 1795 e indicaba al respecto que en el mismo se había cometido otro importante desacerto, «que fue el de estipular que la bandera cubriese la propiedad en cualquiera guerra que tuviese una u otra potencia con otra tercera, al paso que tres o cuatro meses después estipularon los americanos lo contrario con la Gran Bretaña; resultando de esto que el pabellón americano cubría la propiedad inglesa sin que nosotros pudiésemos apresarla, y que la nuestra era apresada bajo el mismo pabellón, porque así lo había convenido el gabinete americano con la corte de Inglaterra. Aunque mi antecesor el marqués de Casa Irujo al dar parte a nuestro gobierno de la conclusión de aquel tratado con la Gran Bretaña, presentó la necesidad de uniformar ambos en este punto, para precaver los perjuicios que esta estipulación nos causaría en caso de una guerra con Inglaterra, no se tomó providencia alguna; y este ha sido el origen de nuestras disensiones y de los cuantiosos perjuicios que los americanos reclaman, tanto por los buques que apresaron nuestros cruceros en violación del referido artículo del tratado de 1795, como por los que apresaron y condujeron a nuestros puertos los franceses».⁴⁹

8. OTRAS IMPORTANTES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL DIPLOMÁTICO LUIS DE ONÍS EN LOS ESTADOS UNIDOS

Aparte de contemplar de primera mano los idearios expansionistas desarrollados por las autoridades norteamericanas, también tuvo tiempo Luis de Onís para percibir la política más que favorable que se desarrollaba por parte de los Estados Unidos con respecto a los independentistas hispanoamericanos, entre los que el caraqueño Francisco de Miranda tuvo un especial protagonismo. A tal efecto, expone el diplomático español que «[f]ormáronse inmediatamente crecidas reuniones de aventureros de varios puntos del territorio anglo-americano para auxiliar a los disidentes en la América Española; y desde que Napoleón desesperó de poder corromperla y ganarla para si o para su hermano José,⁵⁰ y la concedió su ostentoso poder para que se emancipase, los emisarios y aventureros franceses conspiraron unidos, con los anglo-americanos a la subversión de aquellas hermosas y opulentas provincias [...] publicáronse proclamas incendiarias en las gacetas,

48. Luis de ONÍS, *Memoria sobre las negociaciones*, p. 50-51.

49. Luis de ONÍS, *Memoria sobre las negociaciones*, p. 50-51.

50. Ignacio RUIZ RODRÍGUEZ, *Entre patriotas y libertadores*.

y se exhortó al pueblo con vehementes y con pinturas lisonjeras y seductoras a que tomase parte en estos armamentos y expediciones». ⁵¹

Igualmente asumió un notable protagonismo a la hora de hostigar aquellas ideas, consideradas revolucionarias y contrarias a los legítimos derechos del rey de España. Como consecuencia de ello, dio al virrey de la Nueva España los pertinentes avisos sobre la existencia de expediciones a aquellas tierras españolas: «Por fortuna las expediciones contra México no tuvieron nunca éxito favorable, porque los desiertos que hay que atravesar antes de penetrar en sus provincias pobladas, y la fragosidad de sus costas son obstáculos que oponía la naturaleza a las incursiones de los aventureros. La lista que yo envié al arzobispo virrey de todos los conjurados, antes de que brotase la revolución, y mis avisos oportunos a los gobernadores de las provincias internas, contuvieron este mal y contribuyeron a disipar antes que pudiese tener consecuencias temibles». ⁵²

Otras acciones de dudoso gusto para Onís realizadas por el Gobierno norteamericano se hicieron en la Luisiana y en la Florida. En este sentido, el diplomático español afirmaba que el Gobierno americano, en medio de la buena fe que aparentaba en cuanto a sus relaciones con España durante aquel período de tiempo, «varió de tono cuando hizo ocupar en la Florida Occidental el distrito de Baton Rouge, en 1810, el de la Mobila, en 1812». ⁵³

Para justificar la ocupación, insistía Onís, el presidente norteamericano había declarado en una proclama «que perteneciendo todos aquellos territorios a los Estados Unidos como parte integrante de la Luisiana, había tenido por conveniente ocuparlos porque así lo exigía la justicia y la política; pero que quedarían en su poder como lo estaban en el de la España, sujetos a una amistosa negociación». ⁵⁴ Además, a esos actos públicos de agresión y violencia se añadió después «el de la marcha del general Jakson con las tropas de su mando a lo largo de la Florida Occidental y su entrada en Panzacola, para arrojar de aquella plaza a los pocos ingleses que acababan de desembarcar en ella; y el de otro cuerpo de tropas americanas en la Florida Oriental para auxiliar las empresas de un pelotón de revoltosos que desde los mismos Estados Unidos procuró excitar el desorden en aquella provincia. Yo protesté en nombre del rey contra todos y cada uno de estos atentados; pero el gabinete de Washington rehusó contestarme y siguió inflexible en el sistema de su política». ⁵⁵

51. Luis de ONÍS, *Memoria sobre las negociaciones*, p. 2-3.

52. Luis de ONÍS, *Memoria sobre las negociaciones*, p. 3.

53. Luis de ONÍS, *Memoria sobre las negociaciones*, p. 4.

54. Luis de ONÍS, *Memoria sobre las negociaciones*, p. 4.

55. Luis de ONÍS, *Memoria sobre las negociaciones*, p. 4.

9. EL CONTENIDO DEL TRATADO ADAMS-ONÍS Y EL NACIMIENTO DE UNA NUEVA NACIÓN: MÉXICO

El Tratado Adams-Onís o Tratado de Transcontinentalidad de 1819-1821 fue el resultado más tangible de la negociación desarrollada entre los representantes de España y los Estados Unidos sobre la delimitación fronteriza entre ambas potencias. Como ya hemos advertido en páginas precedentes, la negociación del Tratado se había iniciado en 1819 y, aunque se firmó en ese mismo año, no fue ratificado por ambas partes hasta el 22 de febrero de 1821, cuando en España ya se había hecho con el poder el liberalismo liderado por Riego. Así las cosas, la nueva frontera entre ambas naciones se fijó más allá del río Sabina y Arkansas, en concreto hasta el paralelo 42°. En base a ello, España tuvo que ceder toda pretensión territorial que fuese más allá de esa latitud, como pasó con el territorio de Oregón.⁵⁶ Igualmente hubo que ceder en virtud de este Tratado las dos

56. «Artículo 3°. La línea divisoria entre los dos países al Occidente del Misisipi arrancará del seno Mexicano en la embocadura del río Sabina en el mar, seguirá al Norte por la orilla Occidental de este río, hasta el grado 32 de latitud; desde allí por una línea recta al Norte hasta el grado de latitud en que entra en el río Rojo de Natchitoches, Rid-River, y continuará por el curso del río Rojo al Oeste hasta el grado 100 de longitud Occidental de Londres, y 23 de Washington, en que cortará este río, y seguirá por una línea recta al Norte por el mismo grado hasta el río Arkansas, cuya orilla Meridional seguirá hasta su nacimiento en el grado 42 de latitud septentrional; y desde dicho punto se tirará una línea recta por el mismo paralelo de latitud hasta el mar del Sur: todo según el mapa de los Estados Unidos de Melish, publicado en Filadelfia, y perfeccionado en 1818. Pero si el nacimiento del río Arkansas se hallase al Norte 6 Sur de dicho grado 42 de latitud, seguirá la línea desde el origen de dicho río recta al Sur o Norte según fuere necesario hasta que encuentre el expresado grado 42 de latitud, y desde allí por el mismo paralelo hasta el mar del Sur. Pertencerán á los Estados Unidos todas las Islas de los ríos Sabina, Rojo de Natchitoches y Arkansas, en la extensión de todo el curso descrito; pero el uso de las aguas y la navegación del Sabina hasta el mar, y de los expresados ríos Rojo y Arkansas en toda la extensión de sus mencionados límites en sus respectivas orillas, será común á los habitantes de las dos naciones. Las dos altas partes contratantes convienen en ceder y renunciar todos sus derechos, reclamaciones y pretensiones sobre los territorios que se describen en esta línea: á saber, S. M. C. renuncia y cede para siempre por sí y a nombre de sus herederos y sucesores todos los derechos que tiene sobre los territorios al Este y al Norte de dicha línea; y los Estados Unidos en igual forma ceden á S. M. C., y renuncian para siempre todos sus derechos, reclamaciones y pretensiones á cualquiera territorios situados al Oeste y al Sur de la misma línea arriba descrita. Artículo 4°. Para fijar esta línea con más precisión, y establecer los mojones que señalen con exactitud los limites de ambas naciones, nombrará cada año una de ellas un Comisario y un geómetra que se juntarán antes del término de un año, contado desde la fecha de la ratificación de este tratado en Natchitoches, en las orillas del río Rojo, y procederán á señalar y demarcar dicha línea, desde la embocadura del Sabina hasta el río Rojo, y de este hasta el río Arkansas, y á averiguar con certidumbre el origen del expresado río Arkansas, y fijar según queda estipulado y convenido en este tratado la línea que debe seguir desde el grado 42 de latitud hasta el mar Pacífico. Llevarán diarios, y levantarán planos de sus operaciones, y el resultado,

Florida,⁵⁷ cualquier tipo de reclamación sobre la Luisiana y la posibilidad de navegar por el río Misisipi. Con todo, la monarquía hispánica quedaba como única soberana de Texas, territorio que los Estados Unidos venían reclamando como parte de la Luisiana. En cuanto a su articulado, debe indicarse que éste no resultaba ser amplio, ya que se reflejó en tan solo dieciséis artículos. Además, la mitad de ellos hacían referencia a una disputa mantenida entre las potencias signatarias desde el año 1783. Sin embargo, la tensión aumentó cuando vino a tratarse el establecimiento de las fronteras hacia el oeste y noroeste del Misisipi, y se mantuvo hasta el último momento, porque, tal y como hemos visto anteriormente, Luis de Onís temía que con ello se abría la puerta a futuras ocupaciones de tierras en Texas, Nuevo México y California.

Con respecto a los habitantes de los territorios entonces cedidos a los Estados Unidos, el Tratado les preservaba, en su artículo quinto, el ejercicio libre de su religión sin restricción alguna; así como a aquellos que desearan continuar bajo la soberanía del rey de España, la venta o el transporte de sus efectos en cualquier tiempo, sin que por ello se les exigiese derecho alguno. Aun así, se indicaba en el artículo sexto que los habitantes de los territorios cedidos por España que desearan proseguir en aquellas tierras serían incorporados a la Unión conforme a los principios de la Constitución Federal y serían admitidos en el goce de todos los privilegios, derechos e inmunidades que en ese mismo momento histórico disfrutaban los ciudadanos de los demás estados norteamericanos.

En el artículo séptimo del Tratado se indicaba, respecto de la milicia española hasta ese momento acantonada en esos territorios, que tanto los oficiales como la tropa disponían de seis meses, una vez realizado el canje de la ratificación del Tratado, para evacuar los territorios —incluso antes si ello fuese posible—, dando al unísono la posesión a los oficiales o comisarios norteamericanos debidamente autorizados para recibirlos. En contrapartida, los Estados Unidos se encargarían de proporcionarles el transporte y la escolta necesaria para su traslado a La Habana.

convenido por ellos, se tendrá por parte de este tratado, y tendrá la misma fuerza que si estuviese inserto en él debiendo convenir amistosamente los dos gobiernos en el arreglo de cuanto necesiten estos individuos, y en la escolta respectiva, que deban llevar, siempre que se crea necesario.»

57. «Artículo 2º. S. M. C. cede a los Estados Unidos en toda propiedad y Soberanía todos los territorios que le pertenecen situados al Este de Misisipi, conocidos bajo el nombre de Florida Occidental y Florida Oriental. Son comprendidos en este artículo las Islas adyacentes dependientes de dichas dos Provincias, los sitios, plazas publicas, terrenos baldíos, edificios públicos, fortificaciones, casernas, y otros edificios que no sean propiedad de algún individuo particular, y los archivos y documentos directamente relativos á la propiedad y Soberanía de las mismas dos provincias. Dichos archivos y documentos se entregarán á los Comisarios u Oficiales de los Estados Unidos debidamente autorizados para recibirlos.»

El artículo octavo se encargaba de legitimar el conjunto de concesiones de terrenos hechas tanto por el rey de España como por sus autoridades antes del 24 de enero de 1818, y anulaba las posteriores. En su artículo noveno, ambas partes renunciaban de manera perpetua a cualquier tipo de reclamación por daños y perjuicios que tanto ellas como sus respectivos súbditos y ciudadanos hubiesen experimentado hasta el día en que se firmase el Tratado.⁵⁸

Acto seguido, en el artículo décimo se anulaba el convenio pretérito de 11 de agosto de 1802, cuyas ratificaciones fueron canjeadas el 21 de diciembre de 1818. En el siguiente artículo, los Estados Unidos, con el ánimo de descargar a España de cualquier tipo de reclamación que pudiesen hacer sus súbditos respecto de las renunciadas insertas en el Tratado Adams-Onís, «toman sobre sí la satisfacción ó pago de todas ellas hasta la cantidad de cinco millones de pesos fuertes». Para tal fin, el presidente de los Estados Unidos se encargaría de designar una comisión «con consentimiento y aprobación del Senado, una comisión, compuesta de tres comisionados, Ciudadanos de los Estados Unidos, para averiguar con certidumbre el importe total, y justificación de estas reclamaciones; la cual se reunirá en la Ciudad de Washington, y en el espacio de tres años, desde su reunión primera, recibirá, examinará y decidirá sobre el importe y justificación de todas las

58. En este caso concreto, las renunciadas que mutuamente se comprometían a realizar se extendían a los conceptos siguientes: la de los Estados Unidos, a todos los perjuicios mencionados en el convenio de 11 de agosto de 1802; a todas las reclamaciones de presas hechas por los corsarios franceses y condenadas por los cónsules franceses dentro del territorio y la jurisdicción de España; a todas las reclamaciones de indemnizaciones por la suspensión del derecho de depósito de Nueva Orleans en 1802; a todas las reclamaciones de los ciudadanos de los Estados Unidos contra el Gobierno español, procedentes de presas y confiscaciones injustas, tanto en la mar como en los puertos y territorios del rey en España y sus colonias; a todas las reclamaciones de los ciudadanos de los Estados Unidos contra el Gobierno de España en que se hubiese reclamado la interposición del Gobierno de los Estados Unidos antes de la fecha de este Tratado, y desde la fecha del convenio de 1802, o presentadas al Departamento de Estado de esta república, o al ministro consular de los Estados Unidos en España; y la de España abarcaba todos los perjuicios mencionados en el convenio de 1802; las cantidades que suplió para la vuelta del capitán Pek de las Provincias internas; los perjuicios causados por la expedición de *Miranda*, armada y equipada en Nueva York; todas las reclamaciones de los súbditos del rey contra el Gobierno de los Estados Unidos, procedentes de presas y confiscaciones injustas, tanto en la mar como en los puertos y territorios de los Estados Unidos; todas las reclamaciones de los súbditos del rey contra el Gobierno de los Estados Unidos, en que se haya reclamado la interposición del Gobierno de España antes de la fecha de este Tratado, y desde la fecha del convenio de 1802, o que hubiesen sido presentadas al Departamento de Estado del rey o a su ministro en los Estados Unidos. Igualmente, se indicaba expresamente que las «altas partes contratantes renuncian recíprocamente todos sus derechos é indemnizaciones por cualquiera de los últimos acontecimientos, y transacciones de sus respectivos Comandantes y Oficiales en las Floridas. Y los Estados Unidos satisfarán los perjuicios, si los hubiese habido, que los habitantes y oficiales españoles justifiquen legalmente haber sufrido por las operaciones del Ejército Americano en ellas».

reclamaciones arriba expresadas y descritas. Los dichos comisionados prestarán juramento, que se anotará en los cuadernos de sus operaciones, para el desempeño fiel y eficaz de sus deberes; y en caso de muerte, enfermedad o ausencia precisa de alguno de ellos, será reemplazado del mismo modo por el Sr. Presidente de los Estados Unidos en ausencia del Senado. Los dichos comisionados se hallarán autorizados para oír y examinar bajo juramento cualquiera demanda relativa á dichas reclamaciones, y para recibir los testimonios auténticos y convenientes relativos ellas. El gobierno español suministrará todos aquellos documentos y aclaraciones que estén en su poder para el ajuste de las expresadas reclamaciones, según los principios de justicia, el derecho de gentes, y las estipulaciones del tratado entre las dos partes de 27 de Octubre de 1795⁵⁹ cuyos documentos se especificarán cuando se pidan a instancia de dichos comisionados».

En base a ello, los Estados Unidos se comprometían formalmente a pagar las reclamaciones que fuesen admitidas y ajustadas por los dichos comisionados, «o por la mayor parte de ellos hasta la cantidad de cinco millones de pesos fuertes; sea inmediatamente en su Tesorería, o por medio de una creación de fondos con el interés de un seis por ciento al año, pagaderos de los productos de las ventas de los terrenos baldíos en los territorios aquí cedidos a los Estados Unidos; o de cualquiera otra manera —que el Congreso de los Estados Unidos ordene por ley. Se depositarán, después de concluidas sus transacciones, en el departamento de Estado de los Estados Unidos los cuadernos de las operaciones de los dichos comisionados, juntamente con los documentos que se les presenten relativos á las reclamaciones, que deben ajustar y decidir; y se entregarán copias de ellos al gobierno español, y á petición de su ministro en los Estados Unidos, si lo solicitase».

Con el ánimo de favorecer el comercio recíproco, en el artículo treceavo se disponía que «prestando cada una en sus puertos todos los auxilios convenientes á sus respectivos buques mercantes, han acordado en hacer prender y entregar los marineros que deserten de sus buques en los puertos de la otra, instancia del Cónsul; quien sin embargo deberá probar que los desertores pertenecen a los buques que los reclaman, manifestando el documento de costumbre en su nación: esto es,

59. Además, el artículo 15 del Tratado que ahora se signaba indicaba que, con respecto al Convenio de Amistad, Límites y Navegación de 1795, «en que se estipula que la bandera cubre la propiedad, han convenido las dos altas partes contratantes, en que esto se entienda así, con respecto á aquellas potencias que reconozcan este principio; pero que si una de las dos partes contratantes estuviere en guerra con una tercera, y la otra neutral, la bandera de esta neutral cubrirá la propiedad de los enemigos, cuyo gobierno reconozca este principio, y no de otros». Igualmente, en el artículo 12 se indicaba que el Tratado de Límites y Navegación de 1795 quedaba confirmado en todos y cada uno de sus artículos, excepto los artículos 2, 3, 4, 21 y la segunda cláusula del 22, que, habiendo sido alterados por este Tratado, o cumplidos enteramente, no podían tener valor alguno.

que el Cónsul español en puerto americano, exhibirá el Rol del buque, y el Cónsul americano en puerto español, el documento conocido bajo el nombre de *Articles*; y constando en uno u otro el nombre o nombres del desertor ó desertores, que se reclaman, se procederá al arresto, custodia y entrega al buque que correspondan».

Igualmente, en el artículo catorceavo los Estados Unidos certificaban, en base a este Tratado, que no habían recibido compensación alguna por parte de Francia por los perjuicios sufridos a manos de sus corsarios, cónsules y tribunales en las costas y puertos de España.

Ya en el artículo decimoquinto, los Estados Unidos, con el ánimo de proporcionar al rey Fernando VII una prueba sólida en cuanto a sus deseos de cimentar aquellas relaciones de amistad, así como de favorecer el comercio de los españoles, «convienen en que los buques españoles que vengan solo cargados de productos de seis frutos ó manufacturas directamente de los puertos de España o de sus Colonias, sean admitidos por el espacio de doce años en los Puertos de Panzacola y San Agustín de las Floridas, sin pagar mas derechos por sus cargamentos, ni mayor derecho de tonelaje, que los que paguen los buques de los Estados Unidos. Durante este tiempo ninguna nación tendrá derecho a los mismos privilegios en los territorios cedidos. Los doce años empezarán a contarse tres meses después de haberse canjeado las ratificaciones de este tratado».

Finalmente, el artículo decimosexto se encarga de los plazos para la ratificación y el canje del mismo, plazos que se fijan en seis meses a partir de ese momento, «[...] o más pronto si es posible».

Con todo, no tardarían las autoridades españolas y, más tarde, las mexicanas en percibir de primera mano que la ambición territorial de los Estados Unidos acabaría por dejar en el incumplimiento más absoluto el contenido del Tratado Adams-Onís, pues se adentraron nuevamente directa o indirectamente en las tierras que habían quedado en manos del rey de España. Valga como ejemplo el documento remitido desde Londres a Madrid por el entonces embajador de España ante la Gran Bretaña, Zea Bermúdez,⁶⁰ el 3 de abril de 1830, en el que informaba al ministro Manuel González Salmón⁶¹ de la cesión realizada a los

60. Francisco Zea Bermúdez fue un destacado comerciante hasta que en 1810 entró a formar parte del cuerpo diplomático español. En una primera etapa negoció con Rusia el Tratado de Velikie-Luki, en 1812, por el cual el zar Alejandro I, que había entrado en guerra con Napoleón, establecía una alianza con España a la vez que reconocía la Constitución española de 1812, la de Cádiz. Durante el Trienio Constitucional (1820-1823) fue nombrado embajador en Estambul y Londres, y al final del período fue secretario de Estado, cargo en el que cesó en 1825. Entonces se reincorporó a la actividad diplomática y fue embajador en Dresde y Londres hasta que, tras los sucesos de La Granja de 1832, fue llamado por María Cristina para que formase gobierno.

61. Fue primer secretario de la Embajada de España en París desde 1814 hasta 1819, cuando

Estados Unidos, por parte de unos rebeldes mexicanos, del territorio de Texas. En el mismo se indica que, en cumplimiento de lo ordenado por el rey Fernando:

[...] que V. S. se ha servido transmitirme en oficio fecha 10 de enero último, acompañadas de un despacho del ministro de S. M. en los Estados Unidos de América, relativa a las excitaciones que continuamente se insertan en aquellos periódicos para que el gobierno de la república procure la incorporación de la provincia de Texas a los demás estados de la federación anglo-americana, y enterado de lo que V. E. tiene a bien comunicarme, en otro oficio posterior, fecha 2 de marzo último, sobre las razones que inducen a creer en la posibilidad de que se les realice el mencionado proyecto, introduje con la debida dirección y reservas este punto en una de mis conferencias con Lord Aberdeen.

Este ministro me dijo que creía que el proyecto de que se hablaba había tenido mucha acogida en la política del presidente anterior al general Jackson, y que en efecto el ministro anglo americano mr. Poinsett en México recibió instrucciones para negociar con Guerrero la compra de la provincia de Tejas, pero que aun en aquel tiempo se habían suscitado varias dificultades que pusieron trabas a la ejecución del plan, a pesar de la voluntad de ambos presidentes, que en éste estado resolvieron la mudanza de la república de Washington, y su sucesor el general Jackson, según parece no tiene las mismas miras de engrandecimientos territoriales, aunque se le suponía mucho más afecto a este sistema que la Inglaterra desde los primeros avisos que tuvo trató de profundizar la aclaración de este asunto, y que últimamente Lord Aberdeen preguntado al llamado ministro de México, y al de los Estados Unidos en esta corte, si en efecto era verdad que estuviese la negociación entablada, le había Goroztizas contestado que no tenía noticia alguna de que en la actualidad se tratase de semejante proyecto, ni creía que dicha cesión entrase en las ideas del nuevo presidente de su pretendida república, Bustamante, y el ministro anglo americano le había contestado también que tenía motivos para creer que no se trataba en el día de tal proyecto.

Opina Lord Aberdeen que a pesar de que en realidad la idea de incorporar a la república de Washington la provincia de Texas es muy popular en los Estados Unidos, no solo por intereses políticos, sino por los de algunos especuladores particulares, creía que el gobierno americano persuadido de que este gabinete la resistía, no se decidirá a formalizarla oficialmente mientras que Jackson estuviese al frente de los negocios.

Entiende este ministro que si el coronel Bajadre llevó comisión de negociar la venta de dicha provincia, en el día ya no la tiene, porque después de la revolución

ocupó interinamente la Secretaría de Estado. Con posterioridad marchó a Sajonia en calidad de ministro plenipotenciario. Desde 1826 ejerció las funciones de secretario de Estado, interinamente hasta octubre de 1830 y en propiedad desde entonces. Pese a tan larga gestión en un cargo que equivalía teóricamente al de jefe del Gobierno, su actuación fue muy oscura y la jefatura efectiva la desempeñaron más bien Calomarde y López Ballesteros.

acaecida últimamente en la Nueva España, habiendo sido dicho Bajadre secretario del ex presidente Guerrero, con fundamentos mejores por esta circunstancia particular que no goza de la confianza del sucesor Bustamante.

Me dijo también que en este efecto parecía que los anglo americanos seguían enviando colonos a dicha provincia, más que éste derecho lo tenían expedito, no pudiendo hacerse ninguna oposición mientras el territorio no se desmembre de las posesiones mejicanas, y no se trate realmente de incorporar a los Estados de la República de Washington dicha provincia.

Acabó por manifestarme Aberdeen que bien podía hacerme cargo de que no era indiferente a la Inglaterra que los Estados Unidos se apoderasen de una provincia cuyas costas están situadas en el seno mejicano, y de ella inferir que no mirarán la realización de este proyecto con menos interés que nosotros.

Semejante declaración en mi concepto da a entender que éste gabinete está bien enterado del fundamento y consistencia que tienen las miras del gobierno anglo americano, y que no tienen temores de que por ahora se lleve a efecto dicha cesión, pues los celos y mala voluntad a sus antiguas colonias, si en efecto estuviese el proyecto próximo a realizarse, hubieran ya movido a la Inglaterra a tomar providencias eficaces para impedirlo por cuales medios estuviesen a su alcance.⁶²

En todo caso, en 1832, una década más tarde, cuando las tierras de México ya eran un país independiente, el Tratado fue ratificado tanto por las autoridades mejicanas como por las de los Estados Unidos. Quedó así fijada la frontera entre estos dos países, conforme a lo que en su momento se había previsto por la negociación de Onís y Quincy Adams. Sin embargo, tras la Guerra de Intervención Norteamericana, en 1848, nuevamente serían modificados los límites fronterizos. Además, en esta ocasión, de manera sustancial, el vecino del sur se vio obligado a ceder todo su territorio que se encontrara al norte del río Bravo, también llamado río Grande del Norte.⁶³

Con todo, el citado reconocimiento de la independencia de México por los Estados Unidos vino a representar para España una auténtica certificación de que

62. Archivo General de Indias (AGI), *Estado*, leg. 95, n. 4.

63. El Tratado de Guadalupe Hidalgo, que aparece generalmente en los textos de manera oficialmente llamado Tratado de Paz, Amistad, Límites y Arreglo Definitivo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, ponía fin a la guerra de intervención estadounidense. Fue firmado por los gobiernos de México y los Estados Unidos el 2 de febrero de 1848, y ratificado el 30 de mayo de ese mismo año. En síntesis establecía que México cedía a los norteamericanos más de la mitad de su territorio recientemente independizado de España, y que en la actualidad viene a comprender los estados de California, Nevada, Utah, Nuevo México y Texas, así como parte de los de Arizona, Colorado, Wyoming, Kansas y Oklahoma. Además, México renunciaba a cualquier reclamación sobre Texas y la frontera internacional se establecería en el río Bravo, recibiendo los mexicanos una cantidad económica fijada en 15 millones de dólares, por daños al territorio mexicano durante la guerra.

sus antañas posesiones ultramarinas habían llegado a su fin. Así lo vemos en un documento remitido desde Filadelfia a la corte española el 18 de enero de 1830, donde se informa de la manera siguiente el hecho de la llegada a esas tierras del embajador de México ante los Estados Unidos de América: «Excelentísimo señor. Muy señor mío. La fragata paquete Virginia ha llegado a Nueva York procedente de Veracruz, de donde salió el 21 de diciembre último. Han venido en ella de transporte el coronel insurgente mejicano José María Tornel, nombrado plenipotenciario cerca de esta república con su esposa, seis hijos y dos criados; otro coronel de los rebeldes llamado José Antonio Mejía, como secretario de la legación, con su esposa, dos hijos y dos criados; un llamado teniente de ejército Domingo Corelo, habiendo fallecido en la travesía otro de igual clase llamado Juan Fernández. Estos individuos permanecen en Nueva York, y se disponen a trasladarse a Washington, donde encontrarán al compañero Basadre, de quien hablé a V. E. últimamente en mi número 811, y cuyo individuo parece que ignoraba el nombramiento del pretendido ministro».⁶⁴

Atrás quedaban siglos de presencia ininterrumpida en tierras de América, su legado cultural, su religión, las exploraciones, los sueños y las realidades. Lejos quedaban las reformas en su administración, la generación de castellanos que se trasladó en el siglo XVI a América, la erección de decenas de universidades a ambos lados del Atlántico. En los anaqueles de la historia se depositaba la monarquía universal española: ahora comenzaba a despertar de un sueño de más de tres siglos.

Pero las pretensiones norteamericanas sobre las tierras bajo soberanía española no se quedaban ahí, ya que no se tardó en poner la mirada en las islas del Caribe, singularmente sobre Cuba y Puerto Rico, y en algunas ocasiones se llegó a plantear incluso una futura toma de las islas Canarias y las Baleares por parte de la Unión.⁶⁵ Para ello, usemos el siguiente documento remitido el 17 de julio de 1819 por Luis de Onís desde Bayona a Manuel González Salmón:

Muy señor mío. Por una casualidad, o por mejor decir por un efecto del concepto que me he granjeado con el gabinete francés, he sabido de una manera positiva que Mr. Lausel Montmorenú, embajador de su majestad cristiana en esa corte, tiene orden de solicitar la cesión o compra de la isla de Puerto Rico por algunos buques, y que se está descontento de su poca actividad en este punto. También he oído, aunque no con igual certidumbre, que el rey de los Países Bajos desea tomar en rehenes la misma isla, si hasta que se le paguen ciertos millones que supone se le deben. Sobre la isla de Cuba, ninguna duda cabe, de que los Estados Unidos y la Inglaterra aspiran a ella. Los primeros bajo el pretexto de que quieren tomarla los ingleses, y estos para impe-

64. AGI, *Estado*, leg. 94, n. 22.

65. Sobre ello, véase I. RUIZ RODRÍGUEZ, *Políticas y disputas por el control de la Alta California*.

dir que caiga en manos de los americanos. Yo estoy bien seguro de que S. M. conoce, que la isla de Cuba, la de Puerto Rico y las Filipinas son las joyas más preciosas de la Corona, y las más proporcionadas para reparar en cualquier evento los males que sufra la monarquía, pues es tan extraño y chocante ver los monarcas que se precian de ser amigos de la España, traten de despojarla de sus mejores posesiones, que me ha parecido digno de la atención de S. M., cuanto dejo expuesto, añadiéndole que el único medio de desvanecer y dirigir ideas tan extraordinarias, es el de reforzar considerablemente las guarniciones de aquellas posesiones, que lo necesitan imperiosamente en tan críticas circunstancias. Suplico a V. S. se sirva ponerme a los reales pies de S. M. [...]. Bayona, 17 de julio de 1819.

Luis de Onís [rúbrica]
Señor don Manuel González Salmón⁶⁶

Igualmente vemos reflejado ese grave temor que afectaba a las autoridades españolas en otro importante documento en el que se trata en cierta medida la idea que tienen los norteamericanos de suscribir tratados de paz con los nuevos gobiernos que han ido erigiéndose en tierras de América. Parece ser que fue escrito el 9 de febrero de 1826 y también expone los inconvenientes derivados de diferir por más tiempo la paz con las colonias españolas:

Tan crítico es, en el día la intención en que se halla la España respecto a la América, que cada día importa mucho, y que el perder dos o tres meses tal vez dos o tres semanas podrá tener las consecuencias más desagradables. Los colombianos también en Cartagena, según las últimas noticias del 23 de octubre, una escuadra compuesta de un navío de 74, de cinco fragatas de 64, seis corbetas y unos veinte buques [...]. Tenían así mismo un ejército de diez a doce mil hombres, dispuestos a embarcarse. Esta expedición debía hacerse pronto a la vela para formar el bloqueo de los puertos de Cuba e intentar un desembarco en la isla. A esta expedición deben reunírsela el ejército y escuadra mexicana, que ha quedado disponible por la rendición de San Juan de Ulúa, y no son menos fuertes, de suerte que el ataque se efectuará con una fuerza de cincuenta a sesenta buques de todos tamaños, y unos veinte mil hombres. Esta fuerza bastará para bloquear inmediatamente los puertos de la isla, y como esta vive de fuera, y especialmente de los Estados Unidos, la mayor porción de los comestibles, caerá necesariamente y en poco tiempo, por solo el efecto del bloqueo. Tampoco posee los medios suficientes para repeler el ataque del ejército. Su guarnición se compone de 14.000 hombres de los que tal vez diez son efectivos. El ejército sitiador de 20.000, será apoyado por un partido más o menos fuerte en la isla, presentará una masa de fuerza mucho más importante que la de los sitiados, estos pues no estarán en estado de hacer que se le retiren los sitiadores y vendría a acontecer una de dos cosas, o la pérdida inmediata de la isla, o una guerra más o menos larga en el interior,

66. AGI, *Estado*, leg. 17, n. 65.

entre las tropas del rey y la de los estados coligados, que podrá continuar hasta que el estado del bloqueo se verifique, el que producirá igualmente la pérdida de la isla. En esta última hipótesis, que pueda ser tal vez la más verosímil, los negros, que recientemente han manifestado de en cuando en cuando disposiciones bastante malas, y que se conocen apoyados por el éxito que han logrado sus semejantes en Santo Domingo, procurarán hacerse buenos de la de Cuba. Donde se hallan el número de 150.000, pudiendo presentar una fuerza de 30 a 40.000 hombres. Este ejército mal dirigido y peor disciplinado como lo sería, no bastaría para realizar la conquista, más sería suficiente desgraciadamente para llevar el terror y la desolación, en todos los puntos de esta isla tan floreciente. Las consecuencias de un trastorno semejante serían la matanza general y de todos los blancos, sin distinción de edad, sexo ni partido. El incendio de las poblaciones y ciudades, la ruina de los propietarios, en fin la repetición de los horrores cometidos en la isla de Santo Domingo. Resignados a perder esta preciosa isla, exponiendo sus habitantes decentes y leales a la rabia de los negros, la España había sido más crítica que lo que es en el día; los americanos poseedores de Cuba y Puerto Rico no militarían en ello sus empresas, de Cuba pasarían a Canarias, que no opondrían grande resistencia, de las Canarias pasarían a las islas Baleares y de estas a Barcelona, que grita bien poco, y de esta plaza hasta Madrid, el camino es bien conocido. Sin detener en estas últimas conjeturas, relativas a una época no muy distante, bastaría por ahora decir que la pérdida o la ruina de las islas de Cuba y Puerto Rico tendría consecuencias... Entregado por el ministro de los Estados Unidos. Madrid, en 9 de febrero de 1826.⁶⁷

10. EL REGRESO DE LUIS DE ONÍS A ESPAÑA

A mediados del año 1819 Luis de Onís regresaba a España tras haber concluido una ingente actividad diplomática en tierras norteamericanas. Fue recibido por el rey Fernando VII «con abundantes muestras de gratitud y reconocimiento». Como premio por su fidelidad, recibió la Gran Cruz Americana, así como los honores de Consejero de Estado y, aunque aspiraba a la Secretaría de Estado en Madrid, fue designado representante del rey en la corte de San Petersburgo. Sin embargo, los acontecimientos derivados del Pronunciamiento de Riego, en 1820, impidieron la efectiva toma de posesión del cargo. Con todo, aquel gobierno constitucional que ahora se hallaba al frente de España tuvo a bien designarlo responsable de su legación en Nápoles.

Poco tiempo antes, el 24 de diciembre de 1818, se había tratado en el Palacio Real de Madrid la solicitud por parte del diplomático Onís de tierras realengas en la isla de Cuba como premio por sus actividades al servicio del rey de España:

67. AGI, *Estado*, leg. 92, n. 7.

Señor secretario del Ministerio de Hacienda [...] Excelentísimo señor. De real orden paso a manos de V. E. la representación adjunta del ministro de S. M. en los Estados Unidos, don Luis de Onís, solicitando algunas tierras realengas en la isla de Cuba, a fin de que V. E. se sirva informar a S. M. lo que tenga por conveniente a su conocimiento de los relevantes méritos y servicios contraídos por el expresado don Luis de Onís, en beneficio de los dominios del rey, nuestro señor en América y de las concesiones que se enviaren [...].⁶⁸

La última misión diplomática que encabezó Onís la recibió en febrero de 1821. Se trataba de trasladarse a la capital del Reino Unido, Londres, para participar «en los prolongados cabildeos e intercambios diplomáticos con motivo del reconocimiento de los países hispanoamericanos por parte de los Estados Unidos». Regresó nuevamente a Madrid en noviembre de 1822. Fue durante esa estancia de apenas un año en Londres cuando coincidió con Richard Rush, embajador estadounidense, que había sido subsecretario de Monroe años atrás.⁶⁹ Luis de Onís consiguió impedir que las potencias europeas siguieran el ejemplo norteamericano en cuanto al reconocimiento de la emancipación de las antiguas posesiones españolas en América, aunque, según lo que narra Rush en sus memorias, le confió en privado que esperaba que España no habría de tardar mucho tiempo en asumir aquel camino del reconocimiento. En este sentido, la célebre frase de Monroe «América para los americanos» fue pronunciada el 3 de diciembre de 1823, quizá como reacción a la iniciativa de las potencias absolutistas europeas integrantes de la Santa Alianza de apoyar a España y de luchar contra el liberalismo.⁷⁰

68. AGI, *Estado*, leg. 17, n. 30.

69. Se trataba de Richard Rush, que fue fiscal federal general en virtud del nombramiento realizado por James Madison y secretario del Tesoro con John Quincy Adams. Con todo, mucho más notable fue su actividad diplomática en Inglaterra, donde en octubre de 1817 fue nombrado representante de los Estados Unidos. Su «caballerosa» actitud fue siempre apreciada por los británicos, por lo que permaneció en aquellas tierras por un espacio de casi ocho años, lo que demuestra singularmente su eficaz liderazgo en la negociación de varios tratados importantes, incluida la Convención Anglo-americana de 1818. En el año 1823 Rush negoció con la Gran Bretaña las propuestas británicas de que los dos países emitieran una declaración conjunta contra la intervención francesa en las colonias rebeldes españolas en América, a lo que la Gran Bretaña se negó. En resumidas cuentas, significaban el reconocimiento de las nuevas repúblicas independientes. Ello tuvo como resultado más inmediato la declaración norteamericana de la llamada *doctrina Monroe*.

70. La doctrina Monroe, sintetizada en la frase «América para los americanos», fue elaborada por John Quincy Adams y atribuida a James Monroe en el año 1823. Su finalidad era dirigirse principalmente a las potencias europeas y hacerles saber que los Estados Unidos no tolerarían ninguna interferencia o intromisión en América. En todo caso, la idea es enmarcarla en el seno del proceso de imperialismo y colonialismo en el que se habían embarcado las potencias económicas en esos años, a la vez que se presentaba como defensa de los procesos de independencia de los países sudamericanos.

Tras su regreso de Londres se estableció otra vez más en Madrid, «donde gozó de un merecido retiro» y asistió a la segunda restauración del régimen fernandino, tras la caída del régimen liberal de Riego y, con ello, la derogación de la Constitución de Cádiz. Poco después solicitó licencia real para instalarse en Francia, acompañando a una de sus hijas que se encontraba enferma, hasta que, en septiembre de 1826, nuevamente volvió a pisar el suelo de Madrid. La muerte vino a visitarle tan solo unos meses después, cuando «una violenta enfermedad de cuatro días acabó con su vida».